



I.- PARTE RESOLUTORIA	3
1.01.- Se propone, aprobación del Acta de 28 de septiembre de 2017.....	3
1.02.- Propuesta de Aprobación de las Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones a otorgar a los jóvenes de Portugalete destinadas al alquiler de vivienda.	3
1.03.- Propuesta de Aprobación de compatibilidad para una segunda actividad en el Sector Público (Profesor Asociado Universitario).	17
II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO POR EL PLENO. (MOCIONES, PREGUNTAS Y RUEGOS), art. 46.2.e) LRBRL.	21
2.01).-Mociones sobre asuntos no incluidos en el régimen competencial del Pleno art. 22 LRBRL	21
2.01.01.- Moción presentada por el grupo municipal de EHBildu al Pleno Municipal de Portugalete sobre contratación de un técnico o técnica de euskera..	21
2.01.02.- MOCIÓN presentada por el grupo municipal del Partido Popular para realizar una OPE de agentes de Policía Municipal.....	27
2.01.03.- Moción conjunta presenta por los grupos Municipales Eusko Abertzaleak EAJ/PNV y PORTUGALUJO DESPIERTA-ESNA GAITEZEN para la mejora de las fórmulas de participación de la ciudadanía en la actividad municipal.....	30
2.01.04.- Moción presentada por el grupo municipal PORTUGALUJO DESPIERTA-ESNA GAITEZEN relativa a solicitud de acuerdo para iniciar un proceso de regulación de una normativa específica para la instalación de terrazas en espacios de uso público en la zona del Muelle.	35
2.01.05.- Propuesta de Aprobación del documento marco sobre las políticas públicas de recuperación de la memoria histórica de Portugalete.....	35
3.- Decretos de la Alcaldía.....	50
3.01.- Informe al Pleno de la corporación de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía en el año 2017 contrarias a reparos formulados.....	50
3.02.- Dación de cuenta de los decretos firmados hasta el 15 de diciembre de 2017	52
OTRAS RESOLUCIONES	91
4.- Preguntas.....	91
5.- Ruegos	91



Portugaleteko Udala
Ayuntamiento de Portugaleta

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE LA NOBLE VILLA DE PORTUGALETE, EL DIA 28 DE
DICIEMBRE DE 2017.**

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. MIKEL TORRES LORENZO (PSE-EE(PSOE))

TENIENTES DE ALCALDE

MARIA JOSÉ BLANCO GAVIEIRO (PSE-EE(PSOE))
GORKA ECHAVE DE PABLOS (PSE-EE(PSOE))
ESTÍBALIZ FREIJE RUEDA (PSE-EE(PSOE))
LOLI TORRES LORENZO (PSE-EE(PSOE))
JON PESQUERA GONZALEZ (PSE-EE(PSOE))
ARANTZA MARTÍNEZ TOBALINA (PSE-EE(PSOE))
IKER VILLALBA BATALLA (PSE-EE(PSOE))

CONCEJALES

AMAIA REBOLLO FRIAS (PSE-EE (PSOE))
TXEMA EZKERRA FERNÁNDEZ (EAJ-PNV)
INMA IBARRONDO CHAMORRO (EAJ-PNV)
D^a FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CONTRERAS (EAJ-PNV)
MARTA SÁNCHEZ GONZÁLEZ (EAJ-PNV)
ASIER BASAGOITI ELORZA (EAJ-PNV)
JON MEDRANO PELÁEZ (PORTUGALUJ@ DESPIERTA-ESNA GAITEZEN)
JON ANDER FERNÁNDEZ TINOCO (PORTUGALUJ@ DESPIERTA-ESNA GAITEZEN)
NATALIA REY BARJA (PORTUGALUJ@ DESPIERTA-ESNA GAITEZEN)
IZASKUN DUQUE SANTACOLOMA (EH BILDU)
IRATÍ TOBAR EGUZKITZA (EH BILDU)
IÑIGO MENDIZÁBAL MATEOS (EH BILDU)
JUAN CARLOS CASTAÑO MORENO (PP)

TRADUCTORAS DE EUSKERA

D^a NOEMI PASTOR MARTINEZ
D^a BEGOÑA ALCEDO MOMOITIO
D^a GARBIÑE OKERANTZA ZULUETA

INTERVENTORA

D^a VIRGINIA PEREZ BERASATEGUI

SECRETARIA GENERAL

D^a BEGOÑA SERRA ISPIZUA



En la Noble Villa de Portugaleta, a las 9:30, del 28 de diciembre de 2017, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en el salón de actos de la casa consistorial, al objeto de celebrar la correspondiente sesión ordinaria, convocada al efecto bajo la presidencia del Alcalde D. MIKEL TORRES LORENZO, asistido de mí, la Secretaria General.

I.- PARTE RESOLUTORIA

1.01.- Se propone, aprobación del Acta de 28 de septiembre de 2017

Se somete a votación la aprobación, resultando 14 votos a favor (PSE-EE, PNV, PP), 6 abstenciones (PD-EG y EHBildu), por tanto **SE APRUEBA** el Acta de 28 de septiembre de 2017

1.02.- Propuesta de Aprobación de las Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones a otorgar a los jóvenes de Portugaleta destinadas al alquiler de vivienda.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Pesquera (PSE-EE) concejal de vivienda, quien explica que la propuesta es producto del trabajo conjunto del Partido Socialista y el Partido Nacionalista, teniendo como origen una enmienda presentada a los presupuestos y que fue incorporada. El trabajo se ha puesto en común a todos los grupos políticos para su debate en la Comisión y el resultado de los debates allí realizados es el que se presenta al Pleno para su aprobación. El objetivo principal es favorecer la emancipación de los jóvenes de nuestro municipio, teniendo en cuenta la situación laboral precaria que padecen, lo que dificulta que se independicen. Las medidas aquí presentadas creen que pueden ayudar a los que ya están pensando emanciparse, jóvenes de entre 18 y 35 años con unos ingresos comprendidos entre 3.000 y 25.000 para un sólo miembro y 39.000 para 2 o mas miembros. No es ayuda compatible con otras subvenciones y tampoco compatible con viviendas que se encuentren incluidas en Alokabide o Bizigune. Esta es la primera convocatoria de esta ayuda por un importe de 250€ y que puede llegar a un máximo de 60 beneficiarios. Cuando el plan se ejecute se verá el resultado, se podrá analizar y corregir si fuera necesario. El deseo de los proponentes es que estas bases tengan el mayor consenso posible.

El Sr. Alcalde inicia un turno de menor a mayor, cediendo la palabra al Sr. Castaño Moreno (PP), quien anuncia ya su voto favorable, pero desea hacer una valoración general. Desde su grupo han hecho un repaso de la enmienda presentada por el PNV a los presupuestos, que es el germen de esta subvención, cuyo título de “programas para la emancipación de los jóvenes...” cree que resulta un poco osado considerar que fomenta la emancipación ya que consiste en un único pago de 250€. Los criterios que hay que cumplir son bastante exigentes, lo que puede ser positivo, pero cree que en la justificación de la enmienda presentada en su día por el PNV, sólo se hablaba de emancipación utilizando datos del observatorio vasco de la juventud, de qué porcentaje de jóvenes querían emanciparse y no podían.... datos de Euskadi por hombres, mujeres, y justificaban que con el objeto de facilitar la emancipación de



jóvenes de Portugalete se proponía establecer un programa de ayudas destinado al alquiler de viviendas. Todo está bien, pero hay que ser prudente con los términos, ya que cumplir los requisitos es bastante exigente, y además el importe de 250€ para un máximo de 60 jóvenes no sabe si es la mejor forma. No obstante votarán a favor y ya se verá el resultado.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz de EHBildu D^a Izaskun Duque Santacoloma, quien, considerando positiva la medida, anticipa que van a mantener una actitud crítica por diferentes razones. Les parecen excesivamente estrictos los criterios exigidos para acceder a esta ayuda, por ejemplo la exigencia de un año en el empadronamiento, que aunque ya se les explicó en la Comisión que la medida iba dirigida, fundamentalmente, a los jóvenes de Portugalete, les parece que eso excluye a jóvenes que pudieran venir a estudiar a Portugalete. También en el punto de convivencia familiar se pueden dar casos que podrían excluir a posibles beneficiados. Otro criterio es el máximo de 800€ de alquiler que, tomando como referencia la ordenanza de Getxo con un tope de 900, creen que es limitativa. También es limitativo el punto según el cual no es compatible con otras ayudas de alquiler y la referencia a que la vivienda deba ser vivienda habitual, algo de difícil comprobación. Recuerda que ellos ya propusieron que se estableciera un canon para las viviendas vacías. Con todo esto, su grupo se va a abstener.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Rey Barja quien considera que esta medida es muy positiva y muy necesaria, aunque cree que es insuficiente una subvención de 250€ en un solo pago teniendo en cuenta que los precios de los alquileres en Portugalete rondan los 700€. En municipios de nuestro entorno las ayudas son muy superiores y son ayudas mensuales que van, por ejemplo en Getxo, entre 180 y 450€, con lo cual consideran esta propuesta positiva pero insuficiente y por esa razón se van a abstener.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Ezkerra Fernández (PNV), quien considera que el Sr. Pesquera, concejal de vivienda ha explicado perfectamente la propuesta. Recuerda que el origen de esta propuesta parte de una enmienda a los presupuestos del año 2017 de su grupo político y que es un primer paso, insuficiente, pero que servirá para ir fijando las bases, y, tal y como se comentó en su momento, para trabajar sobre el tema. Quizás haya criterios que algunos grupos consideran exigentes, que se pueden analizar y modificar. No obstante, ante el planteamiento de EHBildu respecto a la exigencia de que sea para ciudadanos de Portugalete, se reafirma en que ese es un criterio que se debe mantener ya que para los jóvenes en general puede haber otros organismos que tengan subvenciones. Pero, como primer paso, creen que es muy positivo e intentarán mejorar todo lo mejorable.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Pesquera (PSE-EE) quien también recalca, tal y como ha dicho el portavoz del Partido Nacionalista, que el objetivo son los jóvenes de Portugalete, personas entre 18 y 35 años. En su primera intervención ha sido cauteloso al reconocer que esta ayuda es insuficiente, no va a impulsar la emancipación de los jóvenes, pero a los que ya han tomado la decisión esta subvención les puede resultar una ayuda. Respecto a la intervención de la portavoz de EHBildu manifestando inquietudes que ya se debatieron en la Comisión, puede haber propuestas con las que se esté de acuerdo. Ahora bien, cuando la portavoz de PD-EG dice que las bases son mejorables, reconociendo que lo son, habría que decir que no han hecho una sola propuesta en la Comisión. Esta propuesta es el resultado del trabajo de socialistas y nacionalistas, y



Portugaleteko Udala
Ayuntamiento de Portugaleta

escuchando las inquietudes que ha manifestado EHBildu. Según se vaya avanzando se irán mejorando y modificando estas bases, confiando en que se consoliden en el tiempo.

También se contempla que si la ayuda prevista para aproximadamente 60 jóvenes, con una ayuda de 250€ no se completara, el dinero sobrante se repartiría entre los solicitantes sin superar nunca el total del alquiler.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Castaño Moreno (PP), quien considera que las bases están bien si se tuviera más dinero, una cantidad mayor para quien cumpliera los requisitos. La clave de este proceso es la cantidad. Le parece insuficiente teniendo en cuenta, por ejemplo, la mayor recaudación gracias a la subida del IBI. Por esa razón anima al Partido Nacionalista Vasco, para que en los próximos presupuestos puedan negociar con el equipo de gobierno un aumento.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Duque Santacoloma (EHBildu), quien coincide con el portavoz del Partido Popular en que le parecen unos requisitos muy exigentes teniendo en cuenta la baja cuantía. Quizás ni se acabe la partida teniendo en cuenta los requisitos necesarios. Respecto a la priorización de los portugalujos y portugalujas en esta ayuda, podría ser entendible teniendo en cuenta la pequeña partida, pero creen que la partida debe aumentar e ir corrigiéndose las bases. Consideran que en el próximo presupuesto se verá la voluntad del equipo de gobierno. En relación al trabajo realizado por PNV y PSE, opina que en estas bases se han adaptado las bases ya elaboradas en Getxo.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Rey Barja (PD-EG) quien recuerda que su grupo ya presentó una enmienda a los presupuestos de 2017, en la que presentaban una ayuda al alquiler de jóvenes con una partida de 44.000€, esa era su propuesta. Y también coincide con la portavoz de EHBildu en que las bases presentadas son adaptación de las de Getxo y en que los requisitos son demasiado exigentes.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Ezkerra Fernández quien reitera que es un primer paso y que son unas bases que se irán adecuando y adaptando entre todos. Y desea puntualizar que, siendo cierto que otros grupos presentaron enmiendas similares ninguno negoció. Ellos consideran importante negociar, en su amplio sentido, negociar, ceder, trabajar. Todos pueden negociar con el equipo de gobierno. Y en respuesta al portavoz del Partido Popular, quien con su buena oratoria ha recordado las políticas de juventud cuando él era concejal de juventud, reconoce que se desarrollaron políticas muy interesantes y se hicieron muchos esfuerzos, pero, en vivienda no se desarrolló nada.

El Sr. Alcalde toma la palabra para matizar la importancia del control del dinero público, sea el importe que sea, y por esa razón considera importantes los requisitos exigidos.

Se somete el punto a votación con votos a favor: PSE-EE, PNV/EAJ, PP (15), ningún voto en contra, 6 abstenciones (PD-EG, EHBildu), por tanto **SE APRUEBA** la propuesta.



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A OTORGAR A LOS JOVENES DE PORTUGALETE DESTINADAS AL ALQUILER DE VIVIENDA

Primera.- Objeto

Establecer las bases reguladoras que han de regir las ayudas, destinadas al alquiler de vivienda, para facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler a los jóvenes del municipio de Portugalete con el objetivo de favorecer su emancipación.

Las presentes bases específicas están amparadas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segunda.- Personas beneficiarias y requisitos

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o unidades de convivencia que, en el momento de presentación de la correspondiente instancia y durante el periodo subvencionable, cumplan, los siguientes requisitos específicos:

1. Tener todos/as los/las integrantes de la Unidad de una edad de entre 18 años y 35 años, a excepción de los menores dependientes que cohabiten con la Unidad Convivencial. A los efectos de esta convocatoria se entiende por Unidad Convivencial el conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda cuyo alquiler se pretende subvencionar de forma puntual anualmente con independencia de la relación existente entre todas ellas.
2. Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, modificada por Ley 4/2013, de medidas de flexibilización y fomento del mercado de alquiler de viviendas, cuya duración mínima sea de un año y se encuentren vigentes en el momento de realizarse la correspondiente convocatoria.
3. Que la vivienda arrendada, constituya o vaya constituir la residencia habitual y permanente de la unidad de convivencia. Se entenderá que existe habitualidad en la ocupación de la vivienda cuando no permanezca desocupada más de tres meses seguidos al año, salvo que medie justa causa.
4. Que ningún/a solicitante o miembro componente de la Unidad Convivencial posea vivienda alguna de su propiedad ni disponga de derecho de superficie o usufructo en el momento de la solicitud y durante el período subvencionable así como en los 2 años previos a la solicitud. Están exceptuadas del requisito de tener necesidad de vivienda las personas que, cumpliendo los requisitos, sean titulares, o lo hayan sido en los dos años inmediatamente anteriores a la convocatoria, de cualquier porcentaje de la propiedad, nuda propiedad, derecho de superficie o usufructo de una vivienda ubicada en la Comunidad Autónoma del País Vasco, que constituya o haya constituido su domicilio habitual y permanente y se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:



Portugaleteko Udala
Ayuntamiento de Portugaleta

- La vivienda haya sido asignada judicialmente como domicilio familiar al otro miembro de la pareja tras un proceso de separación o de divorcio o de extinción de parejas de hecho.
- Mujeres víctimas de violencia de género que hayan debido abandonar su vivienda por razones de seguridad.
- Haber sido adjudicada la vivienda judicial o notarialmente a una persona con la que no guarda parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado tras haber sido objeto de una ejecución hipotecaria a consecuencia de una incapacidad de pago sobrevenida y que su titular haya sido desahuciado por dicho motivo.

La titularidad de la vivienda a que se refiere el párrafo anterior es compatible con la titularidad en propiedad, nuda propiedad, derecho de superficie o usufructo hasta del 50% de otra u otras viviendas que constituyan el domicilio habitual y permanente de otras personas o unidades convivenciales siempre y cuando el valor total de las participaciones no exceda de los 75.000 euros de valor catastral.

5. Todas las personas de la Unidad Convivencial que resulten beneficiarias de las ayudas deberán estar empadronadas en la vivienda objeto de subvención, tras la formalización del contrato, y deberán de destinarla a vivienda habitual y permanente.. Este extremo se verificará por parte del Ayuntamiento.

6. El solicitante o uno de los miembros de la Unidad Convivencial deberá estar empadronado en el municipio de Portugaleta con una antigüedad mínima de un año sin interrupción o tres con interrupción en los últimos cinco años, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.

7. Podrán acceder a dichas ayudas las personas cuyos ingresos totales sean superiores a 3.000 euros brutos anuales e inferiores a los ingresos brutos anuales siguientes:

- 25.000 euros brutos anuales (en el caso de unidades de convivencia integradas por un solo miembro).
- 39.000 euros brutos anuales (en el caso de unidades de convivencia de dos o más miembros).
- En el caso de discapacitados con movilidad reducida de carácter permanente, o de discapacitados psíquicos, declarados como tales en base a lo dispuesto en los capítulos 15 y 16 del anexo 1.A del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, no se exigirá acreditar ingresos mínimos.
- Asimismo no se exigirá el cumplimiento del requisito de ingresos mínimos a aquellas mujeres que acrediten la condición de víctimas de violencia de género, tal y como se exige en la Orden de 4 de octubre de 2006, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, sobre medidas de acción positiva en materia de vivienda para mujeres víctimas de violencia de género y de conformidad a lo indicado en su artículo 7.3.



- No podrán solicitar subvención las unidades convivenciales que perciban la Prestación Complementaria de Vivienda o quienes perciban cantidades por parte del Gobierno Vasco por reconocimiento subjetivo de derecho a la vivienda tal y como se recoge en la Disposición Transitoria Cuarta de Ley 3/2015 de 18 de junio de Vivienda del Parlamento Vasco.

Para poder considerar cumplido el requisito de ingresos se exigirá que al menos un 90% de los mismos procedan de rendimientos de trabajo, y/o rendimientos de actividades económicas, profesionales y artísticas y/o becas. Este requisito no será exigible a perceptores de pensiones o subsidio de desempleo.

8. Requisitos para la subvención:

1º. Ingresos computables:

1.-Para personas con obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el País Vasco y aquellas que sin tener obligación la hayan realizado, se computarán las Bases Imponibles, general y de ahorro, de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente más las bonificaciones aplicadas a los rendimientos de trabajo y, en su caso si las hubiese, las rentas exentas.

2.-En el supuesto de personas que no tengan obligación de presentar la declaración del impuesto sobre la renta en el País Vasco y no hayan presentado declaración, se computarán los siguientes ingresos:

a) En el caso de rendimientos de trabajo y de prestaciones de desempleo, el 95% de los ingresos brutos acreditados por todos los conceptos.

En el supuesto de personas no obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a efectos de acreditación de los ingresos procedentes de rendimientos de trabajo, se tomarán en cuenta únicamente los certificados oficiales por retenciones del IRPF.

b) En el supuesto de pensiones y de subsidios de desempleo así como dietas exceptuadas de gravamen, el 100% de los ingresos brutos acreditados por todos los conceptos.

3.- Para la determinación de los ingresos correspondientes a personas separadas, divorciadas y viudas, y de los miembros de la pareja de hecho en los supuestos de fallecimiento de uno de ellos o de disolución de la pareja, en los casos en que los ingresos a acreditar correspondan a un período en el que estaba constante el matrimonio o la situación de pareja, se seguirán los siguientes criterios :

a) En el caso de que el régimen económico fuera de separación de bienes, se le computarán únicamente los ingresos que proviniesen del solicitante.

b) En el resto, se computará el 50% de los ingresos del matrimonio o pareja de hecho.



Asimismo, en el caso de las personas que ya estaban separadas o divorciadas en el periodo impositivo de la declaración de la renta, para el cálculo del importe total de los ingresos, se restaran los importes correspondientes a la pensión por manutención de hijos/as así como el importe de las cuotas hipotecarias mensuales.

2º. Personas perceptoras de ingresos: se tendrán en cuenta como perceptores de ingresos computables a todas aquellas personas que formen parte de la unidad convivencial que tengan su residencia efectiva en la vivienda arrendada, a excepción de los menores de edad

3º. El período computable será el período impositivo que, vencido el plazo de presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sea inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria. Serán éstos los ingresos que se tendrán en cuenta para fijar la renta máxima inicial.

4º. Los contratos que se presenten habrán de estar registrados según el artículo 8 del Decreto del Gobierno Vasco 42/16 que regula el depósito de la fianza de los contratos de arrendamiento en la Delegación Territorial de Vivienda.

5º. La renta de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento no podrá superar la cantidad de 800 euros mensuales. Del coste del alquiler quedan excluidos los derivados de anejos como garaje o cuarto trastero. Igualmente quedan excluidos los gastos de comunidad. En todo caso los contratos de alquiler deberán atenerse, en cuanto a su duración, a lo estipulado en la Ley 29/94 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos y cuya duración no podrá ser en ningún caso inferior a un año.

6º. Todos los miembros de la Unidad Convivencial mayores de 18 años tendrán que estar al corriente del pago de impuestos, tasas, arbitrios y sanciones del Ayuntamiento de Portugaleta, así como en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

7º. Que ninguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a de la vivienda ni ser socio o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora. (Bastará con su declaración responsable).

8º. No estar disfrutando bien como solicitante ni como miembro de la unidad de convivencia simultáneamente de ninguna ayuda o subvención de alquiler de cualquier Administración Pública ni haber disfrutado en el año anterior a la solicitud de ninguna subvención destinada al alquiler de vivienda. (Deberá de prestarse declaración responsable al respecto).

9º No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y cumplir con lo establecido en los artículos 18 a 29 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.



La persona beneficiaria de esta ayuda no perderá esta condición ni el derecho a la subvención si cambia de domicilio a otro ubicado dentro del municipio de Portugaleta siempre que suscriba un nuevo contrato de arrendamiento de vivienda, sin interrupción temporal con el anterior y cumpla con todos los requisitos, límites y condiciones establecidos en estas bases.

10º. Las viviendas objeto de alquiler deberán asimismo cumplir los siguientes requisitos:

1. La vivienda debe estar dada de alta en el Padrón Municipal de Portugaleta.
2. Reunir los requisitos de habitabilidad exigidos en la normativa vigente
- 3.- No hallarse calificada como vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública
- 4.- No estar incluida en los programas Alokabide y Bizigune
- 5.- En todo caso se tratará de arrendamiento de vivienda completa por lo que no se considerarán subvencionables los contratos de derecho de habitación.

Tercera.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes

1. La solicitud se realizará mediante la presentación de la correspondiente instancia según modelo normalizado que se pondrá a disposición en el Registro General del ayuntamiento así como en la oficina de atención al ciudadano adjuntando a la misma la documentación especificada más adelante

Las solicitudes también se podrán presentar por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los plazos inicio y final de presentación de las solicitudes será el comprendido en los 15 días hábiles tras el primer día de publicación en le BOB de la convocatoria anual que se realice

Cuarta.- Documentación a presentar:

Los/as solicitantes deberán presentar junto con la instancia debidamente cumplimentada y firmada la siguiente documentación:

1.-Declaración responsable, cuyo impreso se facilitará en el Registro General y en la oficina de atención al ciudadano, en la que se haga constar los siguientes extremos: personas que van a habitar en la vivienda objeto de alquiler o compromiso del número de personas que vayan a formar parte de la unidad convivencial, que la vivienda reúne las condiciones mínimas establecidas en la base segunda y que cumple los requisitos específicos de la convocatoria.

2.-Declaración responsable de no percibir ninguna otra subvención o ayuda gestionada por cualquier Institución u Organismo oficial que repercuta en el mismo concepto.



3.-Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de todos los miembros de la unidad convivencial mayores de 18 años.

4.-Fotocopia del DNI, tarjeta de residencia o pasaporte en vigor, de cada uno de los miembros de la Unidad Convivencial mayores de 18 años. En el caso de existir menores de esa edad, se aportará, además, fotocopia del Libro de Familia o certificado de nacimiento. Este último documento será preciso, en todo caso, para acreditar la filiación en caso de alegar descendencia.

5.-Personas con movilidad reducida y/o con discapacidad intelectual y de desarrollo del 65%, deberán acreditarlo mediante certificado de la Diputación Foral.

6.-Declaración responsable de no ser propietario de vivienda en pleno dominio, usufructo o derecho de superficie por parte de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.

Además, en el caso de disponer de una vivienda, en propiedad, nuda propiedad, tener derecho de superficie o usufructo sobre ella de menos del 50% y esta constituya el domicilio habitual y permanente de otras personas o unidades convivenciales deberá aportarse escritura de aceptación de herencia, de donación o de transmisión de la venta de la participación en la otra u otras viviendas, su valoración y el certificado de empadronamiento de las personas que en ella tienen su domicilio.

7.-Quien sea titular o lo haya sido en los dos años inmediatamente anteriores, de cualquier porcentaje de la propiedad, nuda propiedad, derecho de superficie o usufructo de una vivienda ubicada en la Comunidad Autónoma del País Vasco, que constituya o haya constituido su domicilio habitual y permanente y su vivienda haya sido asignada judicialmente como domicilio familiar al otro miembro de la pareja tras un proceso de separación o de divorcio o de extinción de parejas de hecho, deberá adjuntar sentencia judicial y convenio regulador donde se certifique que se ha atribuido al otro cónyuge el uso de la vivienda, o certificado del Gobierno Vasco que acredite la extinción de la pareja de hecho.

8.-En el caso de ser mujer víctima de violencia de género, dicha situación habrá de acreditarse mediante cualquiera de los siguientes medios:

1º Sentencia judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género

2º Orden de protección dictada a favor de la víctima.

Tanto la sentencia como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud de la interesada de la subvención.

9.-Quien haya sido desahuciado tras una ejecución hipotecaria a consecuencia de una incapacidad de pago sobrevenida y su vivienda haya sido adjudicada judicial o notarialmente a una persona con la que no guarda parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado deberá presentar la sentencia firme y definitiva de desahucio.



10.-Declaración responsable de todos los miembros de la unidad convivencial de que no existe parentesco hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a de la vivienda.

11.-Original o copia compulsada del contrato de arrendamiento firmado por la/s persona/as titular/es del mismo y que conformen la unidad convivencial, de la vivienda objeto de alquiler, en vigor, abarcando el periodo subvencionable, con referencia expresa al importe actualizado de la renta. No se admitirán contratos de arrendamiento de temporada. La duración mínima del contrato ha de ser de 1 año y cumplir la normativa y condiciones que se recogen en el Decreto 42/2016, de 15 de marzo, del depósito de fianzas y del Registro de Contratos de Arrendamiento de Fincas Urbanas de la Comunidad Autónoma de Euskadi. ([BOPV nº 58, de 29 de marzo de 2016](#))

12.-Documento que acredite la titularidad de la cuenta donde se vaya a efectuar el ingreso de la subvención.

13.-Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a señaladas el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.-Una vez concluido el plazo subvencionado el/la beneficiario/a aportará Documento bancario (original o fotocopia compulsada) justificativo del pago de la renta o recibo original, correspondientes al período subvencionable.

15.-Certificado de ingresos de todos los miembros de la unidad convivencial mayores de 18 años, según sea el caso **A o B:**

A) Si existe obligación de declarar o si se ha presentado el IRPF, deberá de aportarse:

16.-Fotocopia, junto al original para su cotejo, de la Declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio vencido en el momento de presentación de esta solicitud.

17.-En el caso de percibir, además, prestaciones no contributivas, certificado de las mismas.

B) Si no existe obligación de declarar IRPF (y no se ha presentado declaración), deberá de aportarse la siguiente documentación:

☆ En todos los casos,

1.-Certificado de la Hacienda Foral acreditativa de la no obligatoriedad de presentación de la declaración del IRPF del último ejercicio vencido en el momento de presentación de la presente solicitud.

2.-Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.



☆ Además cuando sea el caso:

a.-En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena, documento expedido por la empresa o empleador sobre la totalidad de los ingresos brutos percibidos por todos los conceptos, correspondiente a dicho ejercicio.

b.-En el caso de Pensionistas o perceptores de becas, prestación o subsidio, (incluidas las ayudas de Bienestar Social), el certificado de las mismas, correspondientes a dicho ejercicio.

Los datos que de los miembros de la unidad convivencial estén en poder del Ayuntamiento no será necesario recabarlos y serán añadidos a la solicitud, tras ser consultados, directamente por el Ayuntamiento. Las personas solicitantes deberán autorizar expresamente tales consultas para constatar el cumplimiento de los requisitos citados, a tenor de lo exigido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Quinta.- Exclusión de solicitudes

Serán desestimadas aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos recogidos en las presentes bases.

Asimismo, la presentación de solicitudes fuera del plazo establecido en cada convocatoria anual dará lugar a la no admisión a trámite de las mismas.

Sexta.- Solicitudes incompletas o defectuosas

En el caso de que la solicitud presentada o la documentación adjuntada sean incompletas o adolezcan de algún otro defecto subsanable, se requerirá al solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose la misma sin más trámite.

Séptima.- Procedimiento y plazo de resolución

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concesión directa, dado que se acreditan razones de interés social debidamente justificadas, como es la de facilitar la autonomía de la población joven de Portugaleta en cuanto a la vivienda y como se recoge en las presentes bases reguladoras de la subvención se exceptúa un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Se procederá a resolver las solicitudes de ayudas por riguroso orden de registro de la solicitud siempre y cuando estén debidamente cumplimentadas y el expediente esté completo.

El órgano competente para la concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases específicas será la Junta de Gobierno Local a Propuesta de del Área de Planificación y Desarrollo Urbano.



Las ayudas se concederán por orden de presentación de solicitudes, hasta agotar la cantidad prevista en el presupuesto.

El órgano competente podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, y más concretamente, la petición de cuantos informes y documentación estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, todo ello según lo dispuesto en el artículo 24, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 57 de dicha ley referido a Subvenciones Plurianuales

El órgano competente para proponer será el Área de Planificación y Desarrollo Urbano que en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes elevará dicha propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, que será quien conceda la subvención

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente de la subvención según establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Transcurrido el mismo se entenderá desestimada la petición de subvención si no recayera resolución expresa, a los efectos de lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución contendrá, como mínimo, la relación de personas beneficiarias, las cuantías y la motivación adecuada y suficiente de las denegaciones, en el caso de que se produzcan.

La concesión y, en su caso, el pago a las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Portugalete, se halle todavía en tramitación.

Octava.- Cuantía

Las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases, se realizará por orden de presentación de solicitudes y hasta agotar el crédito que se contemple en la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General.

La cuantía de la subvención se establece en un solo pago de 250 euros por solicitud y año.

En caso de no agotarse la partida por no existir un número de solicitudes suficiente para ello, el remanente se repartirá entre los /las solicitantes proporcionalmente sin superar nunca el importe de un mes de alquiler

En todo caso, sólo se subvencionarán las cantidades referentes a alquiler de vivienda, con exclusión de cualquier otro concepto (garaje, trastero, gastos de comunidad...). Para



lo cual se solicita que los gastos de garaje o de comunidad figuren desglosados en el contrato de alquiler.

Novena.- Procedimiento de pago y justificación.

La subvención que se reconozca será por unidad convivencial, pudiendo estar constituida por una o varias personas.

El pago se realizará de manera única.

Décima.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas además de estar al corriente del pago de la renta al propietario/a a:

1.- Deberán estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudoras de la Diputación Foral de Bizkaia ni del Ayuntamiento de Portugalete por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

2.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria del artículo 13.7 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Comunicar al órgano concedente las subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, en su caso, por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Los Servicios Municipales podrán acudir al domicilio e inspeccionar, así como consultar las bases de datos municipales con la única finalidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases.

5.-El importe de las subvenciones deberá destinarse íntegramente a las finalidades para las que se otorga, reservándose el Área de Planificación y Desarrollo Urbano el derecho de inspección, control y seguimiento correspondiente.

6.-La cuantía de la subvención deberá ser incluida en la declaración del período impositivo que corresponda del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los años en los que se perciben las ayudas.

7.-Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a comunicar durante la tramitación del procedimiento, así como una vez concedida la ayuda, cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento y pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.



8.- Comunicar el cambio de domicilio en el plazo máximo de cinco días desde la firma del nuevo contrato. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de revocación de ayuda y reintegro de cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

9.- La solicitud, tramitada a través del Registro General, supondrá la total aceptación de estas bases.

Undécima.- Revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades indebidamente percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para la determinación de la cuantía a reintegrar, total o parcialmente, se atenderá en cualquier caso a los principios de proporcionalidad y equidad, para lo cuál se estará a las circunstancias de cada caso concreto.

La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por el mismo órgano que concedió la subvención.

El expediente de reintegro se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el mismo se dará trámite de audiencia al interesado por el plazo de 15 días hábiles.

Duodécima.- Régimen sancionador

El régimen de infracciones y sanciones, será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 2/1998 de 20 de febrero de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas del País Vasco.

Decimotercera.- Recursos

La resolución definitiva de la concesión de las subvenciones podrá ser objeto de recurso de reposición ante el órgano que dictó la misma en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación.

Decimocuarta.- Publicidad y entrada en vigor

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de Bizkaia se publicarán asimismo en la web municipal.



Decimoquinta .- Convocatoria.

Se abrirá una Convocatoria anual para la solicitud de estas subvenciones que será publicado en el BOB y en la WEB municipal.

SEGUNDO: Dar traslado de la aprobación de del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Intervención, Planificación y Desarrollo Urbano, así como al BOB de Bizkaia para su publicación.

1.03.- Propuesta de Aprobación de compatibilidad para una segunda actividad en el Sector Público (Profesor Asociado Universitario).

Ningún grupo desea intervenir, por tanto se somete a votación, con los votos favorables de todos los grupos (18), excepto la abstención de PD-EG(3), por tanto **SE APRUEBA** la propuesta.

“Antecedentes

Primero: D. Roberto Tejera Bollain, Profesor del Euskaltegi Municipal de Portugaleta con DNI. 30.578.584-S, en fecha de 10 de noviembre de 2017 presentó escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Portugaleta con nº de entrada 2017011032 mediante el cual solicita *“La compatibilidad laboral pertinente para ejercer como profesor en la Universidad del País Vasco en jornada parcial de 4 horas lectivas semanales que se me ha ofertado recientemente.”*

Segundo: Con fecha 14 de noviembre de 2017, vía email, el negociado de profesorado contratado de la UPV/EHU nos adelanta un Informe de compatibilidad relativo a Roberto Tejera Bollain, en el mismo no se especifican correctamente el horario de las horas lectivas del segundo semestre, por lo que se les solicita vía telefónica que especifiquen en que horario se van a impartir esas horas lectivas del segundo semestre, para poder solicitar al Área de Educación del Ayuntamiento de Portugaleta el pertinente informe de compatibilidad horaria. Por vía telefónica nos comentan que ese horario no se puede especificar, pero que será siempre en horario de mañana.

Tercero: Con fecha de 16 de noviembre de 2017, vía email, el negociado de profesorado contratado de la UPV/EHU nos adelanta de nuevo un Informe de compatibilidad relativo a Roberto Tejera Bollain en el mismo se establece lo siguiente:

“D. Roberto Tejera Bollain va a ser contratado en esta Universidad como profesor interino en régimen de dedicación parcial (4 horas), en el Departamento de DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA de la Escuela Universitaria de Magisterio de Bilbao. El interesado nos comunica su actividad en el Euskaltegi de Portugaleta (Bizkaia).

Este Rectorado, considerando lo dispuesto en los artículos 4.1, 9 y 16.3 de la ley 53/1984 de 26 de diciembre (BOE nº 4 de 4 de enero de 1985) de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, informa que el horario y las retribuciones correspondientes en la UPV/EHU serán las siguientes:



Horario Lectivo:

Lunes de 08:30 a 11:00 y de 11:30 a 13:00 horas, y viernes de 09:30 a 11:00 horas (primer semestre).

2,4 cr. para prácticum y 2,5 cr. para TFG, ambas actividades en fechas y horas que por el momento no se pueden precisar, pero que serán siempre en horario de mañana (segundo semestre).

Horario Tutorías:

Martes de 09:30 a 12:00 y viernes de 11:30 a 13:00 (primer semestre)

Martes de 09:30 a 12:00 y viernes de 09:30 a 11:00 (segundo semestre)

Retribución Mensual: 479,86 Euros (sin derecho a pagas extras)

*Siempre que el ejercicio de la actividad principal no modifique la jornada y el horario que el interesado deba cumplir como profesor en la UPV/EHU, el **INFORME SERÁ FAVORABLE.***

Con fecha de 21 de noviembre de 2017, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Portugalete nº 2017011489, el Informe oficial de la Universidad del País Vasco sobre la compatibilidad de D. Roberto Tejera Bollain arriba referenciado.

Cuarto: La Directora del Área de Educación del Ayuntamiento de Portugalete con fecha de 17 de noviembre de 2017 emite el correspondiente Informe sobre compatibilidad de horarios de Roberto Tejera Bollain, profesor de Euskaltegi Municipal, en el que refiere lo siguiente:

“D. Roberto Tejera Bollain, profesor del Euskaltegi Municipal, tiene concedida por Decreto de Alcaldía de 29 de septiembre de 2017 una reducción de jornada del 35% del 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018.

Con una jornada del 65% de su horario de lunes a viernes durante este curso, 17-18, ha quedado fijado de 13:27 a 18:00 horas, si bien le quedan horas lectivas a realizar sustituyendo a otros compañeros durante sus bajas.

Ahora ha solicitado la compatibilidad con un trabajo que le han ofrecido en la Universidad del País Vasco.

Visto el horario lectivo y de tutorías de este segundo trabajo en la Universidad del País Vasco y, oída la opinión de la directora del Euskaltegi Municipal, se considera que ambos horarios son compatibles.”

Quinto: El puesto laboral que ocupa D. Roberto Tejera Bollain según la RPT del Ayuntamiento de Portugalete es el siguiente:

- Profesor de Euskaltegi: Personal Laboral, Grupo de Clasificación (Grupo A2) Complemento de Destino 20 y Jornada Completa.

La situación laboral actual en el Euskaltegi Municipal de Portugalete de D. Roberto Tejera Bollain es la siguiente:

- Es Profesor del Euskaltegi Municipal de Portugalete personal indefinido no fijo. Mediante Decreto de Alcaldía de 29 de septiembre de 2017 se le concede una reducción de jornada, por guarda legal de un/a menor de 12 años, de un 35% de la completa, de modo que presta servicio con dedicación del 65% desde el 1 de octubre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2018.

Sexto: Visto el Informe de la Directora de RRHH de 11 de diciembre de 2017.



Fundamentos de Derecho

Primero: El artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

Segundo: La normativa que regula el sistema de incompatibilidades del personal al servicio del sector público se encuentra regulada con carácter básico en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ya que la CAPV carece de normativa autonómica sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; y en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Asimismo, el Artículo 2.1c y 2.2 de la Ley 53/1984 refiere que la misma es aplicable a el personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes y extiende su aplicación a todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.

Tercero: De acuerdo con las obligaciones que establece el Artículo 74 de la LEY 6/1989, de 6 de Julio, de la Función Pública Vasca en relación a las Incompatibilidades:

- a los funcionarios, derivado de su sujeción especial con la Administración, la de observar el régimen de incompatibilidades establecido en la legislación vigente.
- A las Administraciones Públicas vascas a la exigencia del cumplimiento del régimen de incompatibilidades.
- Requiere previa y expresa autorización de compatibilidad que ha de otorgarse en los casos previstos en la vigente legislación y conforme al procedimiento que reglamentariamente se determine para el desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público o privado .

Cuarto: Mediante Acuerdo del Ayuntamiento de Portugaleta en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1998 se declararon todos los Puestos de Trabajo incompatibles con arreglo a la legalidad vigente.

Quinto: El régimen general que se establece en la Ley 53/1984, **Artículo primero** es el de incompatibilidad, salvo excepciones. En relación a la **compatibilidad con Actividades Públicas** se establece en el art. 3 de la Ley 53/1984, las excepciones para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículos 5 y 6 (que no corresponden al caso que nos ocupa) y en los que por razón de interés público se determinen.

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.



Sexto: Las excepciones al régimen general de incompatibilidad se hallan reguladas en los **artículos cuarto a sexto** de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Según el Artículo 4.1 de la Ley 53/1984 regula la potestad de autorizar la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector de la docencia universitaria, con la figura de Profesor universitario asociado, en régimen de dedicación parcial y con duración determinada.

Séptimo: Según el artículo 14 del R.D. 598/1985, de 30 de abril, en todos los supuestos en que la Ley 53/1984 o dicho R.D. se refieren a puestos de trabajo con jornada a tiempo parcial, se ha de entender por tal aquella que no supere las treinta horas semanales.

Octavo: De acuerdo con los artículos 3.1 y 7.1 de la Ley 53/1984 los requisitos para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público son los siguientes, los cuales se cumplen en el presente:

1. La actividad sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.
2. Compatibilidad Horaria: *“Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.”* En el Informe de la Directora del Área de Educación de fecha de 17 de noviembre de 2017 se refiere que *“se considera que ambos horarios son compatibles.”*
3. Compatibilidad retributiva: Que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no ha de superar la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General ni la remuneración correspondiente al principal, incrementada en un 35 por 100 para los funcionarios del grupo B (grupo A2 según Ley 5/2015).

Noveno: Teniendo en cuenta la excepción que establece el artículo 16.3 para el ejercicio como Profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4; es decir, siempre que sea en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

Décimo: Según el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal de las instituciones locales vascas (Udalhitz) declara en su artículo 56.2 la incompatibilidad del desarrollo de cualquier actividad remunerada tras la concesión de reducción de jornada por guarda legal, pero durante el horario que ha sido objeto de reducción. Según consta en el certificado de fecha de 5 de diciembre de 2017 la Directora del Euskaltegi Municipal de Portugaleta en relación con lo referido en el Informe oficial de la Universidad del País Vasco sobre la compatibilidad de D. Roberto Tejera Bollain de fecha de 21 de noviembre de 2017 en el que determina que las clases a impartir serán en horario de mañana, se deduce que la segunda actividad remunerada (impartición de clases en la UPV/EHU) no se va a desarrollar en el horario objeto de la reducción de jornada por guarda legal.



Undécimo: Teniendo en cuenta el Art. 5 del RD 598/1985 que determina que el plazo para resolver las solicitudes de autorización de compatibilidad de un segundo puesto en el sector público es de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, que potestativamente puede ser prorrogado por un mes más mediante resolución motivada.

Duodécimo: En cuanto al procedimiento para reconocer la compatibilidad, dispone el artículo 9 de la Ley 53/1984, que la concesión o denegación de la misma corresponde al Pleno de la Corporación Local a que figure adscrito el puesto principal.

Por todo ello se **INFORMA FAVORABLEMENTE**, la autorización de la compatibilidad solicitada por D. Roberto Tejera Bollain, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes y no se compromete su imparcialidad e independencia exclusivamente durante el curso académico 2017-2018, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación Estratégica, se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero: Reconocer la compatibilidad a D. Roberto Tejera Bollain, Profesor del Euskaltegi Municipal de Portugaleta con DNI. 30.578.584-S, exclusivamente durante el curso académico 2017-2018, para el desempeño de una segunda actividad en el sector público, consistente en funciones docentes como profesor asociado de la Universidad del País Vasco, a tiempo parcial y con duración determinada, de conformidad en la Ley 53/1984 y el Real Decreto 598/1985.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la persona interesada en su puesto de trabajo y dar traslado a la Dirección del Euskaltegi, a la Directora de Educación, a Recursos Humanos y a la representación del personal.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a la UPV/EHU (Vicegerencia de Personal UPV/EHU, Barrio de Sarriena s/n, C.P. 48940; Leioa, Bizkaia).”

No hay mociones fuera del orden del día sobre asuntos de competencia plenaria.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO POR EL PLENO. (MOCIONES, PREGUNTAS Y RUEGOS), art. 46.2.e) LRBRL.

2.01).-Mociones sobre asuntos no incluidos en el régimen competencial del Pleno art. 22 LRBRL

2.01.01.- Moción presentada por el grupo municipal de EHBildu al Pleno Municipal de Portugaleta sobre contratación de un técnico o técnica de euskera.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz del grupo proponente de la moción Sra. Tobar Eguskitza (EHBildu), quien realiza su intervención en Euskera.

Euskara Zerbitzuan ari diren hiru langileek (kontratatuta ditugu itzultzaile bat eta euskaltegiko bi irakasle) egiten duten lana goraiatu nahi dugu. Iruditzen zaigu Euskara Zerbitzua zentzu horretan positiboa dela.

Bestetik, 2014ko apirilaren 29an Udalbatzak onartu zuen lanpostu zerrenda bat, zeinean agertzen baitzen Alkatetza-Idazkaritza Sailean hizkuntza normalizaziorako teknikaria.



Portugaletako Udala
Ayuntamiento de Portugaleta

Horren ondoren Bizkaiko Aldizkari Ofizialean argitaratu zen. Ordutik, 2014tik, lanpostu hau ez da esleitu. 2017ko aurrekontuetako lanpostuen zerrendan jasotzen zen lanpostua, baina plantilan, ordea, baja gisa agertzen zen, esleitu gabeko lanpostua izanik.

Hala ere, 2017ko aurrekontuetan lanpostu horren ezaugarri guztiak agertzen dira: maila eta urteko soldata (49.700,75 €).

EHBilduk urteak daramatza hizkuntza normalizaziorako teknikariaren eskaera egiten, bi lekutatik egin ere: batetik, Euskararen Aholku Batzordearen hainbat saiotan; eta bestetik, 2012an aurkeztu genuen mozio baten bitartez. Hala ere, gaur egun oraindik ez da bete lanpostua.

Gure iritziz, ESEP egoki garatzeko beharrezkoa da perfil hori duen langilea kontratatzea eta perfil horrek hauexek hartzen ditu: titulazioa, hizkuntza eskakizuna eta prestakuntza. Bestetik, Aholku Batzordean Erabilera Planak urterik urte eta sei hilabetean behin aztertu ditugunean ikusi dugu aipatzen dela proposamen gisa Euskara Zerbitzua zabaltzea.

Horregatik eskatzen ditugu bi puntu hauek: lehenik, hizkuntza normalizaziorako teknikaria kontratatzea, horretarako behar duen perfila errespetatzea, titulazio, hizkuntza eskakizun eta prestakuntzari dagokionez, eta kontratazioan edo lanpostua esleitzerakoan legea betetzea; eta bigarrenik, 2018ko aurrekontuan diru-partida hori esleitzea.

2014an onartutako lanpostu zerrendaren arabera hizkuntza normalizaziorako teknikariaren sailkapen taldea C1etik A2ra bitartekoa izan behar da eta aurkeztu zitzaigun proposamenak B taldekoa izango zela dio; beraz, egokia izango litzateke. Hizkuntza eskakizuna laugarrena da eta hor daukagu guk gatazka edo erronka, udal honetan lanpostu hori esleitzerakoan horrelako pertsona bat kontratatu beharko genuke eta.

Orain gutxi kaleratutako txosten batean (Euskal Autonomia Erkidegoko Toki Entitateetako euskara zerbitzuen azterketa eta proposamena) agertzen da zenbat langile egon beharko litzatekeen udalen euskara zerbitzuetan, biztanle eta euskaldun kopurua kontuan hartuta. Halaber dio txostenak hauexek: "Funtzio eta zeregin berdinetarako izen desberdinak erabiltzeak eta kasu askotan pertsona bakar batek funtzio guztiak betetzeak eragotzi egiten du langileen artean profil garbiak bereizi ahal izatea. Beste era batera esanda, funtzio teorikoak praktikan ez dira beti baztertzailak. Maila teoriko batean funtzio guztiak ez dira bateragarriak, bai funtzio bakoitzak eskatzen duen dedikazio mailagatik, bai funtzio bakoitzari dagokion langile profila desberdina izateagatik. Praktikan, berriz, askotan gertatuko da pertsona bakar batek "denetik" egin beharko duela. Hau gertatuko da euskara teknikari bakarria proposamen den kasuetan. Eguneroko praktikak teoriatik abiatu behar duenez, ezinbestez, euskara zerbitzu osatu batek bete beharko litzatekeen lanpostuak definitu behar dira. Behin lanpostuok definituta, tokian tokiko errealitateari egokitu behar dira."

Txostenaren arabera, Euskara zerbitziburua teknikaria izan behar da eta eskatzen ari garen hizkuntza normalizaziorako teknikariak horri erantzuten dio.

Portugaletetik baditu 20.000 biztanletik gora eta euskaldunen ehunekoa 20tik gorakoa da. Beraz, txosten honen arabera, gutxienez bost langile eduki beharko genituzke: zerbitziburua, itzultzaile-interpretea, administraria, kanpoko euskara teknikaria eta barruko euskara teknikaria. Badakigu oraindik ez garela horretara helduko, baina behintzat eskatzen dugu hizkuntza normalizaziorako teknikaria kontratatzea.

La traductora municipal realiza la siguiente traducción:



Portugaleteko Udala
Ayuntamiento de Portugaleta

En principio desea la portavoz alabar el trabajo de las tres trabajadoras que actualmente ejercen en el Servicio Municipal de Euskera, donde hay contratadas una traductora y dos profesoras del Euskaltegi. Opinan que en este sentido el Servicio de Euskera es un elemento positivo.

Por otro lado, el 29 de abril de 2014 el Pleno aprobó una relación de puestos de trabajo que incluía en el Departamento de Alcaldía-Secretaría una plaza de técnica o técnico de normalización lingüística (TNL) y así se aprobó en el Boletín Oficial de Bizkaia. Desde entonces, desde 2014, esta plaza no se ha cubierto. En los presupuestos de 2017 aparecía esta plaza, pero en la plantilla figuraba como baja, sin adjudicar. Sí aparecían, en cambio, las características de este puesto: su nivel y el sueldo anual (49.700,75 €).

EHBildu lleva varios años solicitando una o un TNL. Lo ha reclamado en dos foros: por un lado, en varias sesiones del Consejo Asesor del Euskera; por otro, mediante una moción presentada en 2012. Así y todo, como se ha dicho, la plaza todavía no está cubierta.

En opinión de la portavoz, para un adecuado desarrollo del ESEP es necesario contratar a una persona con un determinado perfil en cuanto a titulación, perfil lingüístico (PL) y formación.

Por otro lado, en el Consejo Asesor cada seis meses se examinan los planes de euskera y en estos planes se recoge como propuesta ampliar el Servicio de Euskera.

Por eso mismo ruegan que se dé cumplimiento a estos dos puntos: primero, la contratación de una o un TNL, que para ello se respeten los perfiles necesarios, así como la titulación, el perfil lingüístico (PL) y la formación y que en la contratación se respete lo que establece la ley; y segundo, que en el presupuesto de 2018 se adjudique la partida presupuestaria correspondiente.

Según la relación de puestos de trabajo (RPT) aprobada en 2014, los o las TNL estarían entre los grupos C1 y A2 y la propuesta que se les expuso dice que serían del grupo B; por ello, les parece adecuado. El PL es el cuarto y ahí es donde se les presenta el conflicto o problema, pues en este ayuntamiento al adjudicar ese puesto deberían contratar una persona con ese perfil.

Un informe (Estudios y propuestas sobre los servicios de euskera de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Vasca) publicado recientemente propone cuántas personas deberían conformar el Servicio de Euskera (SE) del Ayuntamiento, teniendo en cuenta la población y el porcentaje de euskaldunes de Portugaleta. El informe dice lo siguiente: “Utilizar denominaciones diferentes para las mismas funciones y tareas y que, en muchos casos, que una sola persona desempeñe todas esas funciones impide diferenciar claramente los perfiles profesionales. Es decir, las funciones teóricas no son siempre en la práctica excluyentes. En un nivel teórico todas las funciones no son compatibles, en cambio sí que lo son en el nivel de dedicación, y también por ser cada función diferente al perfil de cada trabajador. En la práctica sucederá que una sola persona tiene que hacer de todo, que la técnica o técnico de euskera tenga que hacer de todo. Esto ocurrirá cuando se proponga una o un solo técnico de euskera. Pero como la práctica debe deducirse de la teoría, deben definirse los perfiles profesionales de todas las personas que conformen el SE, luego deben definirse los puestos y luego adaptarlos a la realidad.” Según el informe, el jefe o jefa del SE debe ser un técnico o técnica y el perfil de TNL que requieren responde a ello.

En Portugaleta hay más de 20.000 habitantes, de los cuales más del 20 % es euskaldun. Por lo tanto, según este informe, el SE lo deberían conformar como mínimo cinco trabajadoras o trabajadores: un jefe o jefa de servicio, un traductor o traductora-intérprete, un administrativo o administrativa, una o un TNL que se ocupe del plan externo y otra u otro que se ocupe del interno. Explica que tienen en conocimiento que



Portugaletako Udala
Ayuntamiento de Portugaleta

todavía no van a alcanzar esta situación, pero por lo menos solicitan que se contrate una o un TNL.

El Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Partido Popular, Sr. Castaño Moreno, quien recordando el punto anterior en el que se hablaba de la compatibilidad de un profesor del Euskaltegi municipal para una segunda actividad, le parece interesante el hecho de que varios profesores del Euskaltegi realicen labores en el Ayuntamiento teniendo en cuenta los datos del Euskaltegi. Creen que no es necesario contratar a nadie del exterior cuando ya se tiene personal contratado que puede cubrir las necesidades. Por tanto anuncia su abstención en este punto.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz de PD-EG Sra. Rey Barja quien desea exponer las dudas que tiene al respecto. Toma como referencia la RPT de 2014 en la que ya aparece reflejada la TNL, posteriormente en el anexo de 2017 también figura, aunque en el presupuesto no aparece. Tiene duda con respecto a los perfiles que se plantean en esta moción, y le gustaría conocerlo en profundidad. Entiende que se pretende reforzar el servicio de Euskera pero quiere conocer exactamente cómo se plantea esto. Tiene muchas dudas sobre las exigencias que plantean los proponentes respecto a titulación, perfil, etc. También si se propone abrir bases nuevas para contratación de un/a TNL, que sea alguien del Servicio de Euskera quien acceda a ese puesto, si puede ser alguien del Euskaltegi (teniendo en cuenta la bajada de matriculación)... si esta posible contratación puede afectar al actual servicio de Euskera. Son varias las dudas que se les plantean.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Ezkerra Fernández (PNV/EAJ) quien renuncia a hablar, cediendo la palabra a la Sra. Blanco Gavieiro (PSE-EE) quien inicia su intervención recordando el compromiso del equipo de gobierno con el Euskera, que se inició con el primer plan en 2011, ya está finalizando el 2º e iniciándose el 3º. En 2011 el Servicio de Euskera contaba únicamente con una persona, habiéndose ampliado en la actualidad con otras dos personas, todas ellas, las tres, excelentes profesionales y con cualificación sobrada. Y con esa situación se aplica el principio de eficiencia, que supone una organización de plantilla que optimice los recursos con los que se cuenta. A partir de Enero entran al Servicio 2 personas con amplia titulación y que trabajarán durante 6 meses, dentro del plan de Empleo de Lanbide. Y, por tanto, hoy por hoy, no ven necesario lo que plantea la moción.

El Sr. Alcalde cede, nuevamente, la palabra a la Sra. Tobar Eguskitza (EHBildu), quien interviene en Euskera:

PDri erantzun nahian esango dut, lanpostu zerrendan agertzen den arren, eta 2017ko lanpostu zerrendan aurkeztu zitzaigun arren, plantilan ez dela agertzen, baja gisara baizik, esleitu gabeko lanpostu gisara. Bestetik, 2014ko lanpostu zerrenda Udalbatzak onartu zuen eta Bizkaiko Aldizkari Ofizialean argitaratu zen. Hor onartutakoaren arabera, hizkuntza normalizaziorako teknikaria kontratatutako langilea izan behar da, C1-A2 bitarteko taldekoa (Portugaleten B mailan kokatu dugu), 20. mailakoa, urteko soldata 49.700,75 eurokoa izango da eta hizkuntza eskakizuna, azkenik, laugarrena. Honekin daukagu arazoa.

Oso ondo iruditzen zaigu PPren proposamena, ados egon gaitezke, izan daiteke aurrezteko modu bat; ekarri nahi badute irakasleren bat edo, PDK galdetzen zuen bezala,



Portugaleteko Udala
Ayuntamiento de Portugalete

izan liteke Euskara Zerbitzuko norbait, noski, baina bete beharko du laugarren hizkuntza eskakizuna. Hori betez gero, gu ados egongo gara, noski.

Zertan laguntzen duen mozioak? Ez da guk asmatutako gauza, badaude-eta hainbat lege, Euskal Autonomia Erkidegoan onetsita, zeinen arabera Portugaleteko Udalak ESEP daukan. Lege horiek ez ditut orain aipatuko, baina 1982tik egunera arte jazo izan dira batzuk eta Eusko Jaurlaritzaren euskara planak bosgarren plangintzaldian daude. Hortik dator Portugaleteko plana ere bai.

Horretaz aparte, lehen esan dudan bezala, Euskadiko Autonomia Erkidegoko udaletako euskara zerbitzuen gaineko azterketa egin da eta azterketa horrek proposamena egin du. Ez da, beraz, EHBildurena, herri erakundeek egindako azterketa baizik, esaten duena zelako langile eta lanpostu izan beharko genituzkeen eta zelako perfilak eduki beharko lituzketen langile horiek. Gutxienez bost langile eduki beharko genituzke Portugaleten horren arabera.

M. José Blancori erantzun behar diot ez dugula inola ere zalantzan jarri oraingo hiru langile hauek egiten duten lana. Gainera, eskertu izan dugu eta goraitatu ere bai. Begi onez ikusten dugu orain sei hilabeterako beste bi langile kontratatzea eta Euskal Ikasketak egin izana. Baina guk eskatzen dugu hizkuntza eskakizuna ere betetzea. Lanpostu honek badu hizkuntza eskakizun bat. Betetzen al da? Uste dugu ezetz. Lanpostu jakin bat da, lanpostu zerrendan onartu genuena, baina gero ez dugu bete. Eta hizkuntza eskakizun bat eskatzen zaigu.

La traductora municipal realiza la siguiente traducción:

Para responder a PD explica la portavoz que, aún apareciendo en la RPT y aunque se les haya presentado en la de 2017, el puesto de TNL no aparecía en la plantilla, sino que figuraba como baja, como un puesto de trabajo sin adjudicar. Por otro lado, la RPT que aprobó el pleno en 2014 fue publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia. Según lo aprobado en ese documento, el o la TLN debería ser una o un contratado laboral, de entre los grupos C1 y A2 (en Portugalete está ubicado en el grupo B), con el nivel 20; el sueldo anual sería de 49.700,75 euros y, por último, PL sería el cuarto. En esto encuentran el problema.

Les parece bien la propuesta del PP, podrían estar de acuerdo, pues es una manera de ahorrar; si quisieran traer una o un profesor del euskaltegi, como preguntaba PD, les parecería bien, o podría ser alguien del servicio de euskera, pero debería cumplir el cuarto PL. Entonces, estarían de acuerdo.

¿En qué ayuda la moción? No es algo que hayan inventado en EHBildu, sino que existen varias leyes, aprobadas en la Comunidad Autónoma Vasca, por las cuales el Ayuntamiento de Portugalete tiene su ESEP. Esas leyes no las va a enumerar en este momento, pero desde 1982 hasta hoy se han promulgado varias y el plan de euskera del Gobierno Vasco ya está en su quinto periodo de planificación. De ahí el plan de Portugalete también.

Por otro lado, como han dicho, se ha realizado un estudio sobre los servicios de euskera de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Vasca y ese estudio ha realizado la propuesta citada. Por lo tanto, no es de EHBildu, sino un estudio realizado por las instituciones publicas, que establece el perfil que debería acreditar ese tipo de trabajador en concreto. Como mínimo opina que deberían ejercer cinco trabajadores en el SE de Portugalete según este informe.



Portugaleteko Udala
Ayuntamiento de Portugaleta

Le responde a M. José Blanco que en ningún momento se ha puesto en duda el trabajo que desempeñan las tres trabajadoras actuales. Les quieren agradecer y valorar tal trabajo. Ven muy bien que se vayan a contratar otras dos trabajadoras durante seis meses y que éstas hayan cursado Estudios Vascos. Pero se pide que se cumplan los perfiles lingüísticos. Ya que este puesto requiere un perfil, ¿se cumple? Creen que no. Es un puesto determinado, muy concreto, que se aprobó en la RPT, pero que no se cumplió. Y para el que se pide un perfil lingüístico determinado.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz de PD-EG, Sra. Rey Barja, quien considera que ha tenido respuesta a sus dudas y que por esa razón votarán favorablemente.

Se cede la palabra a la Sra. Blanco Gavieiro (PSE-EE) quien anticipa que su grupo también votará a favor, porque consideran que lo que pide la moción es algo que ya está contemplado en la RPT. También está dotado económicamente en los presupuestos, por tanto es algo que ya está reflejado.

La Sra. Serra Ispizua, Secretaria General, desea matizar ante posibles confusiones, que, respecto al puesto que aparece en la Relación de Puestos de Trabajos, lo que procede legalmente es que se cubra mediante Oposición Pública. Es posible que, provisionalmente, pueda cubrirse hasta el momento en el que esa oposición salga, pero la plaza deberá ser cubierta mediante Oposición Pública.

Se somete el punto a votación, resultando los votos a favor (20) excepto la abstención del Partido Popular (1), queda, por tanto, **APROBADA** la moción.

“El Pleno Municipal de Portugaleta en sesión celebrada el 29 de abril de 2014 aprobó la relación de puestos de trabajo (RPT) actualmente en vigor, en la cual figura, en el Área de Alcaldía-Secretaría, una plaza de técnico o técnica de normalización lingüística (TNL).

Esta plaza ya aparecía en la relación de puestos de trabajo del anexo de personal de los presupuestos de 2017 y se encuentra sin adjudicar.

Es decir, que esta plaza de TNL, a pesar de estar aprobada por el Pleno y recogida en los presupuestos, no está cubierta. En cambio, en la relación de puestos de 2017 aparecen recogidas las condiciones que debe reunir quien ocupe este puesto y su sueldo anual de 49.700,75 €.

Sin embargo, en la pantalla presupuestaria de 2017 no aparece el puesto de TNL, ya que no se encuentra cubierto, a pesar de estar aprobado.

EHBildu ha solicitado durante años la creación de un puesto de TNL. Así lo ha hecho en diferentes sesiones del Consejo Asesor del Euskera y mediante una moción presentada en 2012. Así y todo, hoy todavía no se ha contratado a nadie con tal perfil profesional.



Es cierto que en los últimos años se ha conformado un Servicio Municipal de Euskera con un puesto de traductor(a) y dos profesoras del euskaltegi, lo cual, en opinión de EHBildu, es del todo positivo.

Sin embargo, no contamos por el momento con el puesto de TNL y consideramos absolutamente necesario que contrate un trabajador o trabajadora con tal perfil profesional, en cuanto a titulación, perfil lingüístico, formación, etc., de cara al correcto desarrollo del Plan de Acción Plan de Acción para la Promoción del Euskera (ESEP). El documento sobre el nivel de cumplimiento del plan de gestión de 2017 del Plan de Uso, presentado en junio de este año, recogía también la propuesta de reforzar el Servicio de Euskera, para lo cual consideramos indispensable la contratación de un o una TNL.

En consecuencia, solicitamos:

- 1- La contratación de un o una TNL, respetando su debido perfil en cuanto a titulación, perfil lingüístico, formación, etc. y cumpliendo los requisitos legales al respecto.
- 2- La adjudicación de dicha partida en el presupuesto de 2018.”

2.01.02.- MOCIÓN presentada por el grupo municipal del Partido Popular para realizar una OPE de agentes de Policía Municipal.

El Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Partido Popular que ha realizado la moción. El Sr. Castaño Moreno inicia su intervención haciendo historia de las diferentes mociones y propuestas que han presentado a lo largo de las legislaturas municipales por parte de su grupo pidiendo Oposición Pública de Empleo de la Policía Municipal. Haciendo un poco de historia, la primera vez que presentaron una moción fue el 25 de septiembre de 2014. El 26 de marzo de 2015, acabando la legislatura municipal, se volvió a presentar la misma moción, siendo acusado de electoralista. El 24 de septiembre de 2015 fue la primera moción presentada por su grupo en la nueva legislatura. El 31 de mayo de 2016, se hizo una enmienda a los presupuestos con el mismo tema. Y perseverando el 13 de enero de 2017 se volvió a presentar la moción, con escaso éxito. El 26 de septiembre de 2017, se intentó nuevamente, presentando una enmienda a los presupuestos ya que se había detectado un error, al ver que en la Relación de Puestos de Trabajo se contemplaba 4 agentes más, pero no estaba en la Plantilla Presupuestaria. Pero no se ha conseguido nada. No obstante se ha intentado nuevamente con esta Moción y además poniéndolo como una posibilidad en los presupuestos participativos. Ocho intentos en apenas 3 años. Siempre se ha dicho que sí pero nunca se ha llevado a término.

La situación que existe en la actualidad es que se tienen 8 interinos. Se van a marchar 5 agentes interinos que han sacado la OPE conjunta de los Ayuntamientos, también 1 agente fijo. Además ha habido 2 bajas por incapacidad y jubilación. Y si se mira al futuro, en 2018 habrá 3 bajas nuevas por jubilación y el 2019 habrá 2 más. A esto hay que añadir bajas de larga duración y la posible rebaja de la jubilación a 60 años. Para cubrir las bajas de los agentes se recurre a las bolsas



Portugaleteko Udala
Ayuntamiento de Portugaleta

Analizando cómo está la organización en la actualidad es que se tienen 5 turnos de 8 horas, 3 trabajan 2 descansan, que, en principio debieran ser 4 de ellos de 12 agentes y uno de 11 agentes. De esos 59 agentes potenciales no todos pueden patrullar. Algunos por informes de la mutua no pueden patrullar y se dedican a otras tareas. Quedando reducido a 52 agentes, de los cuales hay 10 aproximadamente con bajas de larga duración a lo largo del año. Se va reduciendo a 40 agentes para patrullar. Se tienen 8 interinos más 5 nuevos agentes. Cuando se incorpore un agente nuevo no será efectivo hasta julio de 2018, pero la nueva normativa exige que ningún interino podrá superar un año en el mismo municipio. Se invierte dinero y tiempo para formar a los interinos y en un año se nos pueden ir, si no sacan una OPE antes. Las cifras, según se nos ha informado en Comisión, nos indican la necesidad de nuevos agentes. En los últimos meses no se ha llegado a tener 8 agentes de media por turno en ningún momento. Los agentes tienen que aprovechar los turnos de noche, cuando se tiene menor actividad, para hacer la labor administrativa. Hay más casuística, algún agente fijo opositando a la OPE de bomberos en San Sebastián, otro fijo, sustituido porque también está en otra lista de sustituciones de bomberos, lo que nos indica que esos dos agentes en cualquier momento pueden abandonar su puesto. Hay un alto grado de absentismo. Y se va viendo cómo la situación va empeorando cada vez un poco más. Ante esta situación cree necesario sumarse a la convocatoria de OPE realizada de manera conjunta por numerosos ayuntamientos. Si se hiciera individualmente la OPE, no sería posible contar con nuevos agentes hasta agosto de 2019. Ante la probable pérdida de, al menos, 13 agentes en breve, el agravamiento de la actividad policial se vería incrementada, con las bajas que hay no pueden atender todas las necesidades. Demos estabilidad a los interinos, cubramos las bajas y saquemos una OPE conjunta para que al menos en 2019 se puedan cubrir, al menos, las bajas previstas de los 13 agentes.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz de EHBildu, Sra. Duque Santacoloma quien comparte buena parte de la intervención del Sr. Castaño Moreno. Quizás disientan de la ratio de 1,8/1.000 habitantes que se recomienda por la Unión Europea. Pero sí comparten el problema de la edad media de la Policía Municipal y una buena parte de la lectura que hace el Sr. Castaño Moreno. Creen que la Policía Municipal es el cuerpo policial que debe fortalecerse en los pueblos y se debe prever que en los próximos años habrá jubilaciones que mermarán aún más la plantilla. Por esa razón apoyarán la moción presentada por el portavoz del Partido Popular.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Medrano Peláez (PD-EG), quien inicia su intervención recordando que su grupo ya había presentado una enmienda en ese sentido en los últimos presupuestos. Lástima que no hubieran podido llegar a ningún acuerdo. Cree que todos los grupos conocen la situación y coinciden en el análisis y la necesidad de esta OPE y anuncian que van a apoyar esta moción, esperando la respuesta del equipo de Gobierno en este sentido.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Ezkerra Fernández (PNV-EAJ) quien comenta que no es una moción nueva y también la van a apoyar. Es clara la necesidad de reforzar y rejuvenecer la plantilla de la Policía Municipal y mas, teniendo en cuenta tal y como ha expuesto el Sr. Castaño Moreno, las jubilaciones, ratios, etc.

El Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del PSE-EE Sr. Pesquera González, quien reconociendo la perseverancia del Sr. Castaño Moreno sobre este asunto, anuncia su coincidencia en buena parte de su moción, aunque no comparte el ratio, ya que no es



Portugaleteko Udala
Ayuntamiento de Portugalete

comparable el que se debe aplicar según la extensión geográfica ya que Portugalete sólo tiene 2.5 km². No obstante, anuncia que se va a suscribir una OPE para ir a un proceso selectivo unificado para cubrir 11 agentes, que ayude a solventar los problemas existentes y la estabilidad laboral de quienes están en interinidad.

El Sr. alcalde cede la palabra al Sr. Castaño Moreno (PP), quien se siente interpelado respecto al “ratio” utilizado, que es el recomendado por la Unión Europea de 1,8/1000 habitantes que sería en nuestro caso 80 agentes. No aspira a tanto, pero sí a que aumente el número de agentes en el municipio. Considera que el número de 11 agentes es insuficiente para cubrir las necesidades y no se va a cubrir la tasa de reposición pero considera que, aún así, es una noticia positiva, aunque espera que pueda ser ampliada.

El Sr. alcalde cede la palabra a la Sra. Duque Santacoloma (EHBildu), quien incide en el tema del “ratio” considerando que contemplando el total de los cuerpos de policía esos “ratio” se superan con creces. Respecto a la situación de la Policía Municipal que es la que cree que hay que fortalecer, sí considera que está mermada y envejecida, problema compartido por todos. No obstante, en general en este Pleno, se ha pedido, además de los 13 agentes de la policía municipal, una técnica de igualdad, 5 personas para normalización lingüística, incrementar la partida para Presupuestos Participativos, incremento de la partida de subvenciones para ayudas de alquiler a jóvenes, también incrementar las partidas para ayudas sociales. Todo esto muestra que se tiene un problema financiero. Los gastos de personal y de prestación de servicios, gastos fijos, son los que se pueden afrontar con los ingresos que hay, y las pequeñas inversiones que se van haciendo año a año, se hacen gracias a inversiones externas de G. Vasco o Diputación, y considera que ese es el problema. Supone que si se prevé sacar la OPE es debido a que las previsiones de UDALKUTXA sean positivas. En anteriores ejercicios se ha tenido que devolver dinero. Se verá en el próximo presupuesto cuales serán las prioridades marcadas por el equipo de gobierno. Parece que esta OPE va a ser una prioridad y lo celebra, sabiendo, no obstante, que hay muchas cosas pendientes.

El Sr. alcalde cede la palabra a los restantes grupo políticos que renuncian a tomar la palabra.

El Sr. Alcalde toma la palabra ya que, habiendo sido concejal de la Policía Municipal durante 11 años, se siente sensibilizado ante el tema. Cree que los tiempos y la responsabilidad en política son fundamentales. El gobierno central hasta ahora impedía hacer OPEs, solamente se permitía reposición. Y, además había un problema económico serio que tenía, no solo Portugalete, sino todos los Ayuntamientos. Por esa razón todas las instituciones se lanzan a hacer OPEs en general. Hasta ahora se van cubriendo las plazas con interinos, con bolsas de trabajo, que se están agotando. Hay mucho movimiento entre agentes

Y otra matización en cuanto a la labor policial es que esta no solamente consiste en patrullar por las calles, sino que hay una gran labor administrativa.

La convocatoria que se hará para 11 agentes no puede ampliarse porque son los que hay libres ahora, no se pueden convocar mas plazas mientras no estén vacantes, aunque haya previsiones. Hay necesidades pero tampoco hay un gran problema, se está readaptando la policía, sus mandos y sus turnos a la realidad actual, que no es la misma que había hace 20 años. Esa readaptación exige una reorganización de la policía municipal que hace una labor magnífica, a veces muy incomprendida. La OPE que se va



a hacer para 11 agentes, resolverá muchas cosas, aunque somos conscientes de que hay mucha movilidad entre diferentes cuerpos y todo no será definitivo.

Se somete a votación la moción presentada siendo **APROBADA** por unanimidad.

“Son muchas y muy importantes las diferentes funciones que desempeña la Policía Municipal en Portugaleta. Pero, la eficacia del sistema de seguridad pública no depende sólo de su correcta arquitectura y su estructuración, sino igualmente de la eficiencia en el uso racional y sostenible de los recursos disponibles, del cual deriva un mayor grado de eficacia en la consecución de los resultados deseables en el entorno de la seguridad.

Sin embargo, la plantilla actual está muy lejos de alcanzar el ratio recomendado por la Unión Europea de 1,8 policías por cada mil habitantes, ya que se necesitarían varias decenas de nuevos agentes para llegar a dicho ratio. Además, la edad media de la plantilla de la Policía Municipal es muy alta y un grupo de los actuales agentes se van a jubilar en los próximos dos años, lo que va a reducir aún más el número de efectivos existentes para hacer frente a sus numerosos cometidos a los que tiene que hacer frente diariamente.

Se considera prioritario impulsar la racionalización de los servicios policiales, con estructuras y medios suficientes y adecuados para la prestación del servicio. Sin embargo, nos consta que los medios con que cuenta la policía municipal de Portugaleta en cuanto a efectivos, comunicación y equipamiento son manifiestamente mejorables.

PRIMERO. El Ayuntamiento de Portugaleta acuerda incluir en el próximo proyecto de presupuestos las partidas presupuestarias necesarias para llevar a cabo una OPE para la Policía Municipal.”

2.01.03.- Moción conjunta presenta por los grupos Municipales Eusko Abertzaleak EAJ/PNV y PORTUGALUJO DESPIERTA-ESNA GAITEZEN para la mejora de las fórmulas de participación de la ciudadanía en la actividad municipal.

El Sr. Alcalde inicia el debate de la moción cediéndole la palabra al Sr. Medrano Peláez, portavoz de Portugalujo Despierta-Esna Gaitezen grupo que, junto al PNV ha presentado la moción, quien procede a su lectura:

La indudable condición de administración más próxima a las personas, que tiene la institución local, hace que en ella, pero también desde ella, se perciba con más fuerza la necesidad de abrir nuevos cauces a la participación ciudadana.

Así en estos últimos años han surgido diferentes iniciativas legislativas que apuestan por mejorar el dialogo entre la institución municipal y los vecinos y vecinas, a través de mecanismos de transparencia y participación ciudadana, mejorando así la calidad de nuestro sistema democrático.



Portugaleteko Udala
Ayuntamiento de Portugaleta

Para no remontarnos más en el tiempo. En esta legislatura se han aprobado, con la votación unánime, en casi todos los casos, de los grupos municipales, diferentes iniciativas en forma de moción que buscaban crear cauces para la participación de los portugalujos y portugalujas. Así las propuestas aprobadas en los Plenos de 29 de octubre de 2015, relativa a la transparencia, 29 de diciembre de 2015, relativa al concejal 22, 25 de febrero de 2016 para la instalación de carteleras municipales y aumento de PICs, y la más reciente de 25 de mayo de 2017 relativa a la celebración de comisiones abiertas etc.

Es cierto que algunas de las propuestas precisan de desarrollo normativo, a través de reglamentos y ordenanzas, aconsejándose la regulación de las mismas a través del Reglamento Orgánico Municipal, encontrándose en estos momentos EUDEL trabajando en una propuesta de modelo común.

Por otro lado, en el marco de la capacidad de autoorganización que la legislación vigente atribuye a cada ayuntamiento, tenemos la posibilidad de ir poniendo en marcha, como lo han hecho varios municipios colindantes, algunas de las formas de participación previstas, sin perjuicio de la aprobación posterior del Reglamento Orgánico Municipal.

En algunos de los debates sobre los acuerdos unánimemente tomados, ya se hacía referencia a que el ámbito para el estudio de las iniciativas, y las posibles formas de implantación era la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Abierto, Participación e innovación Ciudadana, sin que hasta la fecha se hayan comenzado esos trabajos.

Es por ello que desde los grupos municipales firmantes se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

- 1.- La comisión Informativa Permanente de Gobierno Abierto, Participación e Innovación Ciudadana, estudiara las formas de participación de las asociaciones, vecinos y vecinas de Portugaleta, en la actividad municipal y en las reuniones de los órganos colegiados en aquellos temas que les afecten, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
- 2.- Dicha comisión, estudiara, y en su caso, dictaminara la regulación de la forma de articular dicha participación, así como la tramitación de las iniciativas ciudadanas.
- 3.- Con carácter previo, en el plazo aproximado de dos meses se establecerá por la comisión, un calendario de trabajo, en relación con las propuestas aprobadas. Así como alcanzados los acuerdos correspondientes, el calendario para la implantación de los mismos.

Son todas estas iniciativas nombradas en el párrafo 3º, las que se han debatido en diferentes ocasiones y siempre se dice que se está esperando al Reglamento Orgánico Municipal común que se está preparando en EUDEL. Estas iniciativas necesitan un desarrollo desigual, pero el objetivo de esta moción traída por el PNV y PD-EG es que dentro de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Abierto y Participación ciudadana, se calendarice la implantación de las iniciativas. Se aprueban propuestas



Portugaleteko Udala
Ayuntamiento de Portugaleta

pero no se sabe cuándo se van a desarrollar, y no se puede estar esperando al calendario que llegue con el ROM que no se sabe cuando llegará.

El Sr. alcalde cede la palabra al Sr. Ezkerra Fernández (EAJ/PNV) quien considera que el Sr. Medrano Peláez (PD-EG) que le ha precedido, ha explicado perfectamente lo que persigue esta moción conjunta, pero se centrará en el punto nº 1 que pretende activar la participación de aquellas personas y colectivos que, en principio, no son tan activos. Para esto es necesario dotarse de nuevas formas de relación con los vecinos. Hacer un breve recopilatorio de iniciativas que ha habido en este sentido y mientras se espera que llegue el ROM tener preparada la parte que tiene que ver más con el propio ayuntamiento, formas, operativos y elementos concretos que se puedan activar, para no tener que dedicar demasiado tiempo en desarrollar, posteriormente, lo que llegue con el Reglamento.

El Sr. alcalde cede la palabra al Sr. Castaño Moreno (PP) quien muestra su acuerdo con la propuesta, y también considera que lo deseable es que ya se tuviera el ROM, lo que simplificaría mucho el tener un marco de referencia para todos los ayuntamientos. Mientras se espera considera positivo trabajar en la comisión sistemas para desarrollar la participación.

El Sr. alcalde cede la palabra a la Sra Duque Santacoloma (EHBildu) quien también muestra su acuerdo con la iniciativa, tal y como ha ocurrido en anteriores ocasiones. Ya, cuando se aprobó la Ley Municipal Vasca, que en algunos de sus articulados habla de la participación popular, trajeron una propuesta, pero se les respondió que se estaba trabajando en EUDEL con el ROM. Pero el tiempo va pasando y se puede echar a andar y trabajar en esa dirección. Respecto a los plazos de los que se habla en la moción, se puede tomar como referencia lo que se ha aprobado en municipios cercanos que ya han trabajado sobre el asunto.

El Sr. alcalde cede la palabra a la Sra. Freije Rueda, quien inicia su intervención explicando que el Ayuntamiento de Portugaleta es uno de los pioneros en participación ciudadana, realizando muchos procesos de participación y con resultados muy positivos. En cuanto a transparencia, se han ido trabajando progresivamente e incorporando cada vez más transparencia con el objetivo de acercar la administración al ciudadano y de facilitar el acceso a la ciudadanía a la información institucional.

Respecto a la Moción, cree que es algo que ya se está incorporando, realizando. De hecho en la Comisión de Planificación y Urbanismo ha habido asociaciones y vecinos afectados por temas urbanísticos a los que se les ha dado espacio y han podido exponer su problemática. Y se sabe que cualquier ciudadano que lo desee puede solicitarlo y será recibido. Pero si es cierto que hay que regularlo. Se está esperando al ROM que será el documento marco donde se regularán estos mecanismos de participación para todos los ayuntamientos. Pero en tanto llega, están abiertos a que en la Comisión de Gobierno Abierto se analice y estudie cuales pueden ser los mecanismos para regular las formas de participación en las Comisiones. Y emplaza a todos los grupos municipales para que en las próximas Comisiones presenten propuestas concretas sobre cómo creen que pueden ser estos mecanismos de participación con el deseo de llegar a consensos. Por tanto, votarán a favor de la Moción.



Portugaleteko Udala
Ayuntamiento de Portugaleta

El Sr. alcalde cede la palabra al portavoz de Portugalujo Despierta, Sr. Medrano Peláez, quien tomando la iniciativa de la portavoz socialista, anuncia que llevarán propuestas a la próxima Comisión. Pero, además, recuerda otras propuestas relativas a transparencia que ya han presentado como “el concejal 22”, la relativa a las carteras municipales... por esa razón llevarán a la próxima comisión, con calendario, nuevas propuestas, y se congratulan del consenso en esta propuesta presentada en conjunto con el PNV.

El Sr. alcalde cede la palabra al Sr. Ezkerra Fernández (PNV/EAJ), quien en respuesta al portavoz del Partido Popular quien comenta las negociaciones que hace el Partido Nacionalista con el equipo de Gobierno, le recuerda que la negociación siempre ha estado abierta a todos los grupos, pero que en la anterior legislatura, tal y como ha recordado el alcalde, el Partido Popular tenía la exclusiva de las negociaciones.

Respecto a esta moción conjunta con Portugalujo Despierta se alegra de que todos estén de acuerdo con la moción. Pero recuerda a la Sra. Freije Rueda (PSE-EE), como presidenta de la Comisión de Gobierno Abierto, que ya estaba aprobado que, en tanto en cuanto no haya ROM, en la Comisión de Gobierno Abierto se trabajaba lo que aparece en la moción, y confía en que se lleve a la práctica.

El Sr. alcalde cede la palabra al Sr. Castaño Moreno (PP) quien se alegra del espíritu de consenso, pero le recuerda al Sr. Ezkerra que, aunque no tengan la exclusiva, ve que negocian.

Dirigiéndose a la presidenta de la Comisión le sugiere que, aunque haya diferentes formas de plantear cómo podría ser la participación, podría traer un compendio de cómo se está desarrollando en otras instituciones, y con esas experiencias se pueda trabajar y ver lo positivo de otras experiencias.

El Sr. alcalde cede la palabra a la Sra. Duque Santacoloma (EHBildu) quien cree que, efectivamente, se han hecho muchas cosas en Portugaleta, pero cree que no se debe caer en la autocomplacencia, y recuerda que en la pasada legislatura, una de las primeras propuestas que desde su grupo trajeron fue la elaboración de un Reglamento Orgánico municipal, y en aquella ocasión el alcalde respondió que ya se estaba trabajando un Reglamento y que en esa legislatura se aprobaría. Pasado el tiempo han ido viendo que nunca se planteó su aprobación y, posteriormente, se ha recurrido a la futura aprobación del ROM de Eudel.

Respecto a las carteleras, para que las vecinas y vecinos puedan poner carteles sin incurrir en multas, también se propuso por parte de Portugalujo Despierta, y sigue sin desarrollarse aunque el alcalde en rueda de prensa dijo que se empezaría por el Casco Viejo. Por esas razones son un poco cautelosas, aunque creen, como el portavoz del PP que la iniciativa debe ser del equipo de gobierno.

La portavoz del PSE-EE, Sra. Freije, recoge el guante propuesto en cuanto a que lleve a la Comisión propuestas e iniciativas, y espera las aportaciones y sugerencias de todos los grupos municipales. Y hace un llamamiento a todos los grupos para que cuando deseen incorporar puntos al orden del día lo digan.

El Sr. alcalde somete el punto a votación siendo **APROBADO** por unanimidad.



Portugaleteko Udala
Ayuntamiento de Portugaleta

“La indudable condición de administración más próxima a las personas, que tiene la institución local, hace que en ella, pero también desde ella, se perciba con más fuerza la necesidad de abrir nuevos cauces a la participación ciudadana.

Así en estos últimos años han surgido diferentes iniciativas legislativas que apuestan por mejorar el dialogo entre la institución municipal y los vecinos y vecinas, a través de mecanismos de transparencia y participación ciudadana, mejorando así la calidad de nuestro sistema democrático.

Para no remontarnos más en el tiempo. En esta legislatura se han aprobado, con la votación unánime, en casi todos los casos, de los grupos municipales, diferentes iniciativas en forma de moción que buscaban crear cauces para la participación de los portugalujos y portugalujas. Así las propuestas aprobadas en los Plenos de 29 de octubre de 2015, relativa a la transparencia, 29 de diciembre de 2015, relativa al concejal 22, 25 de febrero de 2016 para la instalación de carteleras municipales y aumento de PICs, y la más reciente de 25 de mayo de 2017 relativa a la celebración de comisiones abiertas etc.

Es cierto que algunas de las propuestas precisan de desarrollo normativo, a través de reglamentos y ordenanzas, aconsejándose la regulación de las mismas a través del Reglamento Orgánico Municipal, encontrándose en estos momentos EUDEL trabajando en una propuesta de modelo común.

Por otro lado, en el marco de la capacidad de autoorganización que la legislación vigente atribuye a cada ayuntamiento, tenemos la posibilidad de ir poniendo en marcha, como lo han hecho varios municipios colindantes, algunas de las formas de participación previstas, sin perjuicio de la aprobación posterior del Reglamento Orgánico Municipal.

En algunos de los debates sobre los acuerdos unánimemente tomados, ya se hacía referencia a que el ámbito para el estudio de las iniciativas, y las posibles formas de implantación era **la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Abierto, Participación e innovación Ciudadana**, sin que hasta la fecha se hayan comenzado esos trabajos.

Es por ello que desde los grupos municipales firmantes se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

- 1.- La comisión Informativa Permanente de Gobierno Abierto, Participación e Innovación Ciudadana, estudiara las formas de participación de las asociaciones, vecinos y vecinas de Portugaleta, en la actividad municipal y en las reuniones de los órganos colegiados en aquellos temas que les afecten, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
- 2.- Dicha comisión, estudiara, y en su caso, dictaminara la regulación de la forma de articular dicha participación, así como la tramitación de las iniciativas ciudadanas.
- 3.- Con carácter previo, en el plazo aproximado de dos meses se establecerá por la comisión, un calendario de trabajo, en relación con las propuestas aprobadas. Así como



alcanzados los acuerdos correspondientes, el calendario para la implantación de los mismos”.

2.01.04.- Moción presentada por el grupo municipal PORTUGALUJO DESPIERTA-ESNA GAITEZEN relativa a solicitud de acuerdo para iniciar un proceso de regulación de una normativa específica para la instalación de terrazas en espacios de uso público en la zona del Muelle.

Retirada

2.01.05.- Propuesta de Aprobación del documento marco sobre las políticas públicas de recuperación de la memoria histórica de Portugalete

El Sr. alcalde cede la palabra a la Sra Blanco Gavieiro, concejal responsable del Área, quien desea señalar cual ha sido el proceso de esta propuesta. Se trata de un documento marco resultado de un proceso de reflexión llevado a cabo a lo largo de 7 sesiones, que han sido comunes con corporativos de esta institución así como con ciudadanos. Ya en la legislatura anterior se inició una reflexión interna, en el Ayuntamiento, con participación de todos los grupos municipales, y tuvo como resultado un documento con unos principios de acuerdo y acciones concretas que se han llevado a cabo. En esta ocasión desean enriquecer el proceso con la llegada de nuevos grupos municipales y la incorporación de ciudadanía, que han desarrollado una reflexiones en un clima de consenso en el que se ha debatido en profundidad y se han tenido en cuenta todas las opiniones y se ha llegado a consensos recogidos por este documento.

El resultado de este proceso señala 15 principios básicos que han dado lugar a 16 acciones que son el plan de acción en la Recuperación Histórica para los próximos meses y años. La voluntad es llevarlas a cabo siguiendo un calendario, con un plan anual y con la dotación presupuestaria necesaria para ello.

Les parece importante que este momento de traerlo al Pleno solemnice su aprobación.

El Sr. alcalde inicia el turno de palabra de menor a mayor, cediendo la palabra al Sr. Castaño Moreno (PP), quien se congratula de que, aunque no hay obligación de traerlo al Pleno, considera importante hacer un reconocimiento al consenso y al buen trabajo realizado por las comisiones. Lo respaldan al cien por cien, recalcando que lo importante son: memoria, dignidad y justicia. Estar al lado de las víctimas y hacer los reconocimientos oportunos.

El Sr. alcalde cede la palabra a la portavoz de EHBildu, Sra. Duque Santacoloma quien también respalda el trabajo que se ha hecho y lo apoyan.

El Sr. alcalde cede la palabra al portavoz de PD-EG Sr. Medrano Peláez quien también reconoce el buen trabajo realizado en este ámbito y desea comentar que hubo un disenso, especialmente controvertido, ya que desde su grupo se tenía una visión diferente a la de la mayoría de grupos respecto a la participación de la administración pública en los actos de Memoria Histórica, y que creen que no se ha recogido en el documento de conclusiones finales. Al margen de eso creen que se ha hecho un buen trabajo.



El Sr. alcalde cede la palabra al Sr. Ezkerra Fernández (PNV/EAJ) quien quiere situar el origen de este proceso en la anterior legislatura, recordando que en aquellos debates se produjeron momentos muy duros, con bastante crispación. Y cuando en 2013 se trae a discusión el Plan de convivencia de Derechos Humanos, desde el PNV se hizo en pleno una aportación asumida por el equipo de gobierno que fue que se pudieran construir espacios de encuentro y diálogo entre grupos políticos que permitieran generar un clima de escucha, diálogo, empatía, que permitieran avanzar en consensos. Posteriormente se puso en marcha el primero de los espacios de Memoria Histórica, que tal y como ha recordado la Sra. Concejala llevó a un primer documento marco con el consenso de todas. Hablando y dialogando y llegando a muchos acuerdos. Se ha abierto a los nuevos grupos municipales y a la incorporación de personas y colectivos que tienen mucha experiencia en este ámbito. Se desea que el grupo que ha surgido continúe trabajando.

El Sr. alcalde cede la palabra a la Sra. Blanco Gavieiro (PSE_EE) quien desea mostrar su agradecimiento a todos los participantes en los grupos de debate.

El Sr. alcalde agradece igualmente la participación de todos, reconociendo que es un tema muy sensible. Se somete a votación siendo **APROBADO** por unanimidad.

“El Ayuntamiento de Portugalete en 2017 abre un proceso para el establecimiento de las políticas públicas en materia de Recuperación de la Memoria Histórica de Portugalete, como continuación del iniciado en la legislatura anterior (2011-2015) con los representantes de las diferentes formaciones políticas de la corporación.

Para este proceso que se abre en 2017 y establecer los principios básicos que lo orienten, el Ayuntamiento de Portugalete invita a un grupo de participación de la ciudadanía para reflexionar, debatir y proponer acciones en esta materia, junto con representantes de los distintos partidos políticos con representación en el Ayuntamiento.

Fruto del análisis y reflexión de este grupo de trabajo de ciudadanía y representantes políticos, se elabora y consensua un documento marco sobre políticas públicas de recuperación de la memoria histórica de Portugalete.

Visto este documento marco, se propone para su aprobación la siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente **DOCUMENTO MARCO SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE PORTUGALETE:**

“1. INTRODUCCIÓN

Los primeros pasos en el proceso de la recuperación de la memoria histórica en el Estado español vinieron de la mano de las y los familiares, cuando en los últimos años del franquismo y, sobre todo, durante la transición, tras años de silencio y de represión, se comienza a recordar públicamente a las víctimas de la Guerra Civil y la dictadura franquista.

En 1998 la Audiencia Nacional dicta auto de prisión, orden internacional de detención y auto de procesamiento contra Augusto Pinochet por delitos de genocidio, terrorismo y torturas. Este hecho marcó un punto de inflexión en la historia de la justicia internacional, abriendo una ventana de oportunidad para la idea de que las violaciones graves de derechos humanos no pueden quedar impunes e impulsó un movimiento que ha venido exigiendo la aplicación a la realidad estatal de los mismos estándares que la justicia española, en aplicación de la justicia



Portugaleteko Udala Ayuntamiento de Portugaleta

universal, aplicaba al resto del mundo. Dichos estándares, reconocidos hoy en el Derecho internacional, se agrupan en tres derechos: [el derecho a la verdad, el derecho a la justicia y el derecho a la reparación.](#)¹

El nuevo milenio se inició con la generalización en todo el Estado de la mano de las asociaciones memorialistas de la localización de las fosas y la exhumación e identificación de las personas asesinadas enterradas en ellas.

En el año 2007, 68 años después de la finalización de la Guerra Civil y 32 años después de la muerte del dictador Francisco Franco, las Cortes Españolas aprueban la [Ley de Memoria Histórica](#)², por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

En el caso de Portugaleta, este proceso de recuperación de la memoria histórica tiene origen a nivel institucional en la reflexión desarrollada tras la aprobación, a finales de 2012, del *Plan Municipal de Convivencia y Derechos Humanos de Portugaleta*, en la que se identificaron “dos cuestiones nucleares en el ámbito de la vulneración grave de derechos humanos que no aparecen suficientemente concretadas en dicho Plan: Memoria histórica y Contexto vasco”³.

La voluntad y el compromiso del consistorio para abordar estas cuestiones se materializaron en un primer proceso de trabajo sobre memoria histórica con los grupos políticos del municipio que dio como resultado el documento *Declaración sobre políticas públicas de memoria local*, aprobado en 2014.

Posteriormente, en 2017 el Ayuntamiento de Portugaleta retoma el trabajo en materia de memoria histórica en el municipio con los siguientes objetivos:

- Recordar a todos los grupos políticos municipales el trabajo iniciado y desarrollado en este ámbito en Portugaleta.
- Posibilitar la participación de las asociaciones y de la ciudadanía en el diseño de políticas públicas locales en materia de recuperación de la memoria histórica.
- Diseñar de manera consensuada entre grupos políticos y ciudadanía un plan de actuación en este campo acorde a las directrices internacionales que establece el Derecho Internacional.

Como principales antecedentes del trabajo realizado por el Ayuntamiento de Portugaleta en torno a la recuperación de la memoria histórica podemos citar las siguientes actuaciones:

2014 Adopción por los grupos municipales de la *Declaración sobre políticas públicas de memoria local* en Portugaleta resultado del proceso de trabajo en materia de memoria histórica facilitado por Bakeola.

¹ Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. 60/147 Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2005

² LEY 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

³ Documento *Declaración sobre políticas públicas de memoria local* aprobado en 2014 por los siguientes grupos municipales: Partido Socialista de Euskadi, PSE-EE; Partido Nacionalista Vasco, EAJ-PNV; Euskal Herria Bildu, EH Bildu; Ezker Batua, EB-IU.



Portugaleteko Udala Ayuntamiento de Portugalete

2014 Elaboración del *Informe de investigación sobre el personal funcionario represaliado en el Ayuntamiento de Portugalete (1936-1938)*.

2014 Diseño de la unidad didáctica *Los niños y las niñas de la guerra civil española en Portugalete*, implementada en los centros educativos de la localidad en el curso 2015-2016.

2015 Acto de homenaje al personal funcionario represaliado del Ayuntamiento de Portugalete (1936-1938).

2016 Aprobación en pleno de una moción de condena de la sublevación militar de 1936, la dictadura posterior y de apoyo y adhesión a la *Querrela argentina*.

2017 Realización de un acto institucional en recuerdo de todas las víctimas e inauguración del *Monumento a la Memoria* con motivo del 80 aniversario de la entrada de las tropas franquistas en la Villa.

Además de la actuación institucional, a nivel local hay que destacar, entre otros, el trabajo realizado por diversos colectivos que se dedican de manera específica a este campo, como es el caso de Oroituz Kultur Elkartea, y el de personas como el investigador Tasio Munarriz, autor de los libros *República y guerra en Portugalete* y *Posguerra en Portugalete*.

2. FINALIDAD Y METODOLOGÍA DEL PROCESO DE RECUPERACIÓN DE MEMORIA HISTÓRICA EN PORTUGALETE

La finalidad del proceso ha sido establecer unos principios compartidos y acordes a las directrices establecidas por el derecho internacional que orienten y regulen las actuaciones e iniciativas en esta materia en el municipio de Portugalete, ofreciendo así un marco para el desarrollo de las políticas públicas de recuperación de la memoria histórica.

Siguiendo los principios de participación y pluralidad expresados en el Plan Municipal de Convivencia y Derechos Humanos, el Consistorio ha buscado, además de los responsables políticos, la implicación de agentes sociales y ciudadanía del municipio para el diseño de las políticas públicas de memoria.

De esta manera, se han conformado dos grupos de trabajo: uno compuesto por la junta de portavoces de los partidos con representación en el Consistorio, y otro formado por ciudadanas y ciudadanos, instituciones y organizaciones sociales del municipio, como la asociación memorialista Oroituz, personas comprometidas en la recuperación de la memoria histórica, personas con recorrido en el ámbito educativo, el archivo municipal y un historiador local.

El proceso, diseñado como un itinerario recorrido de forma separada por ambos grupos, que han confluído en la construcción conjunta de los principios y las actuaciones, ha constado de las siguientes tres etapas:

Fase I: Contexto y conocimiento

- i. Qué es y por qué recuperar la memoria histórica en el municipio de Portugalete.
- ii. Marcos normativos a nivel europeo, estatal y autonómico en esta materia.
- iii. Identificación de las personas y de las diferentes vulneraciones de derechos fundamentales sufridas en Portugalete entre 1936-1979.

Fase II: Principios

- iv. Establecimiento de principios fundamentales sobre los que sustentar las políticas de memoria de Portugalete.



Fase III: Plan de actuaciones

- v. Propuesta de actuaciones en el ámbito de la recuperación de la memoria histórica en Portugalete.

3. RESULTADOS DEL PROCESO

Durante el itinerario recorrido se han definido, desarrollado y consensuado seis aspectos que conforman el marco de políticas públicas de memoria del Ayuntamiento de Portugalete:

1. Una reflexión compartida sobre qué es y por qué recuperar nuestra memoria histórica.
2. Un arco cronológico que delimita el marco temporal de la recuperación de la memoria histórica.
3. Un marco jurídico y normativo de referencia.
4. Unos principios fundamentales que regulan y orientan las actuaciones a desarrollar.
5. Las líneas generales de actuación en materia de recuperación de memoria histórica.
6. Un informe borrador sobre vulneraciones de derechos ocurridas entre 1936-1979.

3.1 Definición de memoria histórica

Adentrarse en la memoria histórica supone encontrarse ante una realidad compleja en la que la **revisión crítica** del pasado presenta desafíos que requieren **espacios de encuentro, diálogo y consensos**.

A través de esos espacios, el Ayuntamiento de Portugalete, en la línea de las reflexiones realizadas por expertos en esta materia como Pierre Nora o Manuel Reyes Mate, entiende la memoria histórica, por un lado, como un ejercicio de confrontación con nuestro pasado con el objetivo de conocer, reivindicar y denunciar injusticias sepultadas por el olvido que deben ser juzgadas y reparadas, y, por otro, como un medio para aprender y construir socialmente un presente y un futuro que evite y garantice la **no repetición** de los errores que condujeron a aquellas injusticias.

Esta definición de memoria histórica lleva implícita dos dimensiones:

1. *La dimensión moral*: desde esta dimensión se trata de resolver cuestiones de justicia, ofrecer un reconocimiento y una reparación a las víctimas que han visto vulnerados sus derechos y a sus familiares. Esta dimensión entronca con las políticas públicas de víctimas.
2. *La dimensión ética, política e identitaria*: desde esta dimensión se trata de resolver cuestiones de identidad (individual y colectiva) y de construir un relato compartido acerca de nuestra historia; en ella se postula la existencia de una memoria común, memoria que es una apropiación selectiva del pasado y que contribuye a fundar la identidad política compartida de todas y todos los ciudadanos de una comunidad. Esta dimensión entronca con las políticas públicas de memoria.

Ambas políticas públicas, de víctimas y de memoria, confluyen y se complementan en los procesos de recuperación de memoria histórica, pero constituyen ámbitos de actuación diferentes.

La finalidad en materia de **Víctimas** será la de promover una política pública, que a través del cumplimiento de los derechos de verdad, justicia y reparación, y que se ponga luz sobre las vulneraciones producidas, reconozca la injusticia del daño causado y les ofrezca una reparación.



La finalidad en materia de **Memoria** será la de promover una política pública que reconozca la injusticia histórica que supuso la Guerra Civil y la Dictadura Franquista y que trabaje garantías de no repetición.

3.2 Marco jurídico y normativo

El Ayuntamiento de Portugalete fundamenta sus políticas públicas de recuperación de la memoria histórica en el marco jurídico y normativo estatal y autonómico, así como en las resoluciones y directrices establecidas por el derecho internacional en esta materia.

En este sentido, tomamos como referencia la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Tratados y acuerdos internacionales sobre la materia ratificados por el Estado, especialmente la Resolución 60/147 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de diciembre de 2005 por la que se aprueba el documento: *“Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”*.

Esta resolución consolida una definición básica de los derechos que les corresponden a las víctimas, **verdad, justicia y reparación**, y concreta los contenidos prácticos a que se refiere cada uno de estos derechos.

El **derecho a la verdad** hace referencia al derecho de las víctimas y sus familiares *“a conocer la verdad acerca de las circunstancias en que se cometieron las violaciones y, en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima”*.

El **derecho a la justicia** supone para el Estado la responsabilidad de organizar el sistema judicial necesario para la investigación y enjuiciamiento de las violaciones de los derechos de las víctimas, para impedir la impunidad de los hechos.

El **derecho a la reparación** no implica únicamente la reparación moral o económica de víctimas sino también su restitución - el derecho a que la situación de la víctima se vuelva a situar en el mismo punto en la que estaba antes de que se produjera la violación de sus derechos -, su rehabilitación y la garantía de no repetición.

En el ámbito estatal, la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, conocida como Ley de Memoria Histórica, supone la principal referencia a nivel normativo.

3.3 Personas y colectivos destinatarios de las políticas de memoria histórica

Las políticas públicas de recuperación de la memoria histórica del Ayuntamiento de Portugalete se dirigen a todos los vecinos y vecinas del municipio en tanto que tienen como objetivo, entre otros, la revisión autocrítica de nuestro pasado y la promoción de los valores democráticos, la cultura de paz y los derechos humanos.

Además, las políticas de recuperación de la memoria histórica del Ayuntamiento de Portugalete buscarán específicamente la reparación y el reconocimiento de los siguientes colectivos:

Víctimas de vulneraciones de derechos fundamentales entre 1936 y 1979 y sus familiares. Más específicamente, aquellas personas que padecieron persecución o violencia, por *“pertenencia, colaboración o relación con partidos políticos, sindicatos, organizaciones religiosas o militares, minorías étnicas, sociedades secretas, logias masónicas y grupos de*



resistencia, así como el ejercicio de conductas vinculadas con opciones culturales, lingüísticas o de orientación sexual.”⁴

Personas que lucharon por la defensa de los valores democráticos y la libertad en la Guerra Civil y la dictadura franquista, entre otros, soldados y milicianos que lucharon en favor de la II República, brigadistas, militantes de partidos políticos, sindicatos y asociaciones del municipio en la clandestinidad.

3.4 Arco cronológico

El arco cronológico acordado para el proceso de recuperación de la memoria histórica de Portugaleta comprende desde el **18 de julio de 1936**, día del golpe de estado llevado a cabo por parte del ejército, hasta el **3 de abril de 1979**, fecha en que se producen las primeras elecciones municipales democráticas.

Este marco temporal se amplía con respecto al que establece la Ley 52/2007 de la Memoria Histórica – vulneraciones de derechos producidas entre 1936 a 1975 – por entender que la dictadura franquista no finaliza completamente en el ámbito local hasta que la corporación municipal es elegida de manera democrática. Por este motivo, se ha elegido la fecha simbólica del 3 de abril de 1979, día de las primeras elecciones municipales democráticas tras la dictadura, como límite para la recuperación de la memoria histórica en el municipio de Portugaleta.

3.5 Informe de vulneraciones

No es posible desarrollar políticas y actuaciones de recuperación de memoria histórica sin una identificación de las personas que sufrieron vulneraciones de sus derechos fundamentales. Asimismo, las políticas de memoria deben reconocer a aquellas personas que lucharon por la defensa de esos derechos y el restablecimiento de un régimen democrático. Por este motivo, se ha elaborado un informe borrador que recoge datos de vecinas y vecinos de Portugaleta de ambos colectivos dentro del arco cronológico establecido.

La información sobre estas personas se ha extraído de diversos archivos. El informe borrador está sujeto a futuras correcciones y ampliaciones, posibilitando así mantener viva su memoria y plantear acciones para el reconocimiento y la reparación moral de todas ellas.

Los datos, recogidos independientemente de la ideología, procedencia o bando al que pertenecieran las víctimas, revelan una gran diversidad en las categorizaciones de las vulneraciones sufridas, tal como puede verse a continuación:

Categorización	Cantidad
Víctimas de derechos fundamentales	
Civiles heridos durante la dictadura	4
Civiles muertos	7
Depurados/as	87
Desaparecidos/as	1
Ejecutados/as	32
Encarcelados/as durante la guerra (1936-1939)	376
Exiliados/as	260
Muertos/as en prisión	18

⁴ Artículo 2.2 de la Ley 52/2007 de la Memoria Histórica.



Portugaleteko Udala
Ayuntamiento de Portugalete

Niños/as de la guerra	166
Procesados/as por el T.O.P.	18
Trabajos forzosos/internamiento	94
Subtotal víctimas	1063
Otras personas destinatarias de políticas de memoria	
Muertos/as en el frente	65
Total general	1128

El informe completo puede verse en el Anexo 1.



4. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES QUE REGULAN LAS ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE EN MATERIA DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA

A continuación se presentan los quince principios construidos conjuntamente por las y los políticos y ciudadanos de Portugalete que regulan y orientan las actuaciones en materia de recuperación de memoria histórica que se diseñen y se pongan en marcha desde el Ayuntamiento.

Los principios se agrupan en cuatro grandes bloques en torno a las siguientes cuestiones:

- La fundamentación jurídico-normativa y conceptual, así como los principales objetivos de las actuaciones que puedan ponerse en marcha.
- Los colectivos destinatarios atendidos por las políticas públicas de recuperación de la memoria histórica y las relaciones que el Ayuntamiento establece con ellos.
- El grado de responsabilidad y compromiso institucional del Ayuntamiento, el alcance de las políticas y actuaciones y los procedimientos establecidos para su desarrollo.
- Las relaciones y colaboraciones establecidas entre el Ayuntamiento y la sociedad civil organizada, las instituciones y la ciudadanía en general para el diseño y puesta en marcha de actuaciones.

Principios relacionados con la construcción de los valores democráticos y la cultura de paz

1. Las políticas y actuaciones públicas de recuperación de la memoria histórica del Ayuntamiento de Portugalete se basarán en las directrices internacionales - el derecho a la verdad, el derecho a la justicia, el derecho a la reparación⁵ y las garantías de no repetición⁶-, y contribuirán a la revisión autocrítica de la Historia y la promoción de los valores democráticos, la cultura de paz y los derechos humanos.

2. El Ayuntamiento de Portugalete reconoce que las políticas y actuaciones de recuperación de la memoria histórica favorecen la transmisión de valores a la sociedad, por lo que impulsará actuaciones dirigidas a toda la ciudadanía con el objetivo de dignificar a las víctimas, denunciar la impunidad, rechazar toda clase de totalitarismos y garantizar que las vulneraciones de derechos humanos habidas durante la guerra y la dictadura no se vuelvan a repetir.

3. En el ámbito de la educación formal y no formal, el Ayuntamiento de Portugalete favorecerá e impulsará la realización de actuaciones que trabajen los objetivos citados en el principio anterior, buscando específicamente la educación en el respeto a la diversidad y el fomento del espíritu crítico de jóvenes y adolescentes.

Principios relacionados con los colectivos destinatarios de las políticas públicas de memoria

4. Las políticas y actuaciones públicas de recuperación de la memoria histórica del Ayuntamiento de Portugalete reconocerán la condición de víctima a todas aquellas personas que sufrieron vulneraciones de derechos humanos durante la Guerra Civil y la dictadura

⁵ Resolución 60/147 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

⁶ Resolución 18/7



franquista, buscando de manera especial la justicia y la reparación de aquellas que no han tenido reconocimiento anteriormente. De igual manera, reconocerán y atenderán a todas aquellas personas que lucharon por los valores democráticos en estos periodos.

5. El Ayuntamiento de Portugaleta incluirá la perspectiva de género en las políticas y actuaciones públicas de recuperación de la memoria histórica con el objetivo de reconocer las vulneraciones padecidas por muchas mujeres no reconocidas como víctimas y visibilizar su sufrimiento específico.

6. Las relaciones del Ayuntamiento de Portugaleta con las víctimas y otras personas destinatarias de las políticas públicas de memoria estarán fundamentadas en la cercanía, el respeto, la sensibilidad y la empatía. Además, el acercamiento incluirá una asunción institucional de responsabilidad por la impunidad de los victimarios y el retraso con el que llegan estas actuaciones.

7. El Ayuntamiento de Portugaleta buscará el protagonismo de las víctimas y el resto de personas destinatarias de las políticas públicas de memoria en las actuaciones que organice o promueva. En esta misma línea, se evitará la instrumentalización partidista de las mismas.

8. El Ayuntamiento de Portugaleta tendrá en cuenta a las víctimas y otras personas destinatarias de las políticas públicas de memoria y sus familiares en las actuaciones de recuperación de la memoria histórica, respetando su voluntad.

Principios relacionados con la actuación institucional

9. El Ayuntamiento de Portugaleta asume como responsabilidad pública el impulso de actuaciones de recuperación de la memoria histórica.

10. El Ayuntamiento de Portugaleta se compromete a desarrollar actuaciones públicas de recuperación de la memoria histórica con intención de permanencia en el tiempo.

11. Las políticas y actuaciones públicas de recuperación de la memoria histórica del Ayuntamiento de Portugaleta podrán superar los mínimos establecidos en la Ley de Memoria Histórica⁷, siempre y cuando no se vulnere ninguna ley.

12. El Ayuntamiento de Portugaleta decidirá con el máximo consenso posible de la corporación municipal las políticas y actuaciones públicas de recuperación de la memoria histórica. Si no se produjera tal consenso, se seguirán los procedimientos formales establecidos por el consistorio. Previo a la toma de decisiones, se consultará al órgano de participación en esta materia en caso de que exista.

⁷ Ley 52/2007 de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.



Principios relacionados con el papel de la sociedad civil organizada, la ciudadanía y otras instituciones

13. El Ayuntamiento de Portugalete contará con la colaboración de la sociedad civil organizada, las instituciones y la ciudadanía en general del municipio en el diseño e implementación de las actuaciones públicas de recuperación de la memoria histórica, siempre que estos agentes no sean contrarios a los valores democráticos. Esta relación se basará en el respeto mutuo y permitirá la autonomía a ambas partes para la realización de actuaciones propias.

14. El Ayuntamiento de Portugalete apoyará a las organizaciones memorialistas del municipio, buscando una relación basada en la confianza, el respeto mutuo y la cordialidad, colaborando, en la medida de lo posible, en su funcionamiento y facilitando recursos para sus actuaciones.

15. Las políticas y actuaciones públicas de recuperación de la memoria histórica del Ayuntamiento de Portugalete podrán buscar la colaboración con otros municipios e instituciones.



5. LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA

En este apartado se presentan las actuaciones propuestas y priorizadas por las y los participantes en el proceso de recuperación de la memoria histórica en el municipio de Portugalete en el periodo 2018-2020.

Las actuaciones seleccionadas y priorizadas han sido agrupadas en varias líneas.

Línea de actuación 1: Conmemoración, reconocimiento y reparación

Retirada de simbología franquista

- 1.1. Retirada de las placas del Ministerio de la vivienda en edificios.
- 1.2. Sustitución de los nombres de calles franquistas.
- 1.3. Retirada de los posibles reconocimientos (medallas o similares) concedidos por el Ayuntamiento a personas durante el franquismo.
- 1.4. Retirada o resignificación del Panteón del cementerio.

Conmemoración y homenaje

- 1.5. Búsqueda de una fecha con significado histórico para realizar anualmente actos de reconocimiento y homenaje a las y los represaliados del municipio.

Algunas de las actuaciones referidas a la retirada de simbología franquista se consideran actuaciones no solo prioritarias, sino que pueden realizarse a corto plazo, pues existen informes técnicos e investigaciones en esta línea realizados bien por parte de las organizaciones memorialistas locales, bien por otros organismos (administraciones públicas, entidades que trabajan en esta materia...), de manera que no sería preciso esperar a la realización de una labor de catalogación de documentación o investigación muy exhaustiva.

En esta misma línea se plantea la necesidad de buscar una fecha con significado histórico para el municipio de Portugalete en la que realizar anualmente una jornada de recuerdo y homenaje a las y los represaliados del municipio. En el marco de dicha jornada se contempla la realización de charlas, conferencias y/o coloquios de expertos en la materia, así como la realización de actos de reconocimiento.

Línea de actuación 2: Investigación y difusión

Investigación

- 2.1. Catalogación de los fondos del Archivo Histórico Municipal de la etapa de la posguerra.
- 2.2. Establecimiento relaciones con otros Ayuntamientos, archivos y/o estamentos para facilitar la investigación.
- 2.3. Recogida con rigor de testimonios orales de la Guerra Civil y la dictadura franquista.
- 2.4. Creación de un concurso en materia de MH que promueva la investigación de las vulneraciones concretas ocurridas en Portugalete.

Difusión

- 2.5. Realización de conferencias, charlas, coloquios y exposiciones.



En la medida en que se el Archivo Histórico Municipal constituye la principal base de datos de la localidad para el desarrollo de investigaciones sobre las vulneraciones de derechos fundamentales ocurridas en el municipio de Portugalete, una de las actuaciones seleccionadas establece la necesidad de priorizar la catalogación de los fondos del Archivo relacionados con la guerra civil y la posguerra como requisito previo a la realización de cualquier investigación.

En esta misma línea, el Ayuntamiento colaborará o se coordinará con otros Ayuntamientos, archivos y/o estamentos que cuenten con registros documentales y realizará o apoyará la recolección rigurosa de testimonios orales de personas que vivieron los periodos de la Guerra Civil y/o la dictadura franquista con el fin de complementar los registros del archivo municipal.

En relación a las acciones anteriores, y con el objetivo de impulsar y favorecer la investigación en torno a esta cuestión, se contempla el establecimiento de un concurso de investigación en materia de Memoria Histórica.

El objetivo último de todas las acciones previstas en este bloque será el de desarrollar una investigación rigurosa que pueda desembocar en publicaciones y acciones de difusión y divulgación en diferentes medios y formatos.

Entre estas acciones de difusión se contemplan la realización de conferencias, charlas y coloquios, así como exposiciones temáticas y documentales que reflejen el contexto político y social en que tuvieron lugar las vulneraciones de derechos.

Como es lógico, las acciones previstas en este bloque tienen un carácter secuencial (catalogación-investigación-difusión) y sirven de base a la mayor parte las acciones contempladas en otras líneas de actuación.

Algunas de las actuaciones recogidas en esta línea se alinean con el objetivo D.3 (*Extender y socializar el conocimiento de los principios de una cultura de Paz, Convivencia y Derechos Humanos*) del *Plan de Convivencia y Derechos Humanos de Portugalete*.

Línea de actuación 3: Educación

- 3.1. Diseño y desarrollo de proyectos educativos que contribuyan a la construcción de una cultura de paz y la no repetición de las vulneraciones ocurridas en el pasado.
- 3.2. Realización de exposiciones, ciclos de cine, itinerarios y visitas guiadas para centros educativos.
- 3.3. Realización de programas en centros educativos con víctimas.

En el ámbito de la educación, se priorizará la realización de proyectos educativos dirigidos a niñas, niños y adolescentes que contribuyan a la construcción de una cultura de paz y a la no repetición de las vulneraciones ocurridas en el pasado. Para esto, se complementarán los contenidos de los textos escolares con material pedagógico que dé cuenta de la historia del municipio, a través de prácticas pedagógicas que promuevan una comprensión crítica del uso de la violencia política.

Estas actuaciones de carácter educativo incorporarán a las propias víctimas como agentes educativos activos, de manera que sean ellas quienes ofrezcan a las nuevas generaciones una narración de los hechos que les permita comprender mejor la magnitud del daño de la violencia.

Estas actuaciones educativas incluirán además otros formatos como exposiciones, ciclos de cine, itinerarios y visitas guiadas para los y las estudiantes.



Así mismo, se complementará la enseñanza de la historia con programas para el fomento y desarrollo de habilidades para la resolución pacífica de conflictos interpersonales, que disminuyan las posibilidades de escalamiento de los conflictos.

Algunas de las actuaciones recogidas en esta línea se alinean con los objetivos A.3. (*Promover la colaboración de sectores estratégicos de la población –asociaciones, colectivos y centros educativos- con las áreas municipales*) y D.3 (*Extender y socializar el conocimiento de los principios de una cultura de Paz, Convivencia y Derechos Humanos*) del *Plan de Convivencia y Derechos Humanos de Portugalete*.

Otras actuaciones

4.1. Conformación de un órgano de participación con carácter consultivo.

En primer lugar, se considera necesaria la conformación a corto plazo de un grupo ciudadano (compuesto tanto por asociaciones como por personas con conocimiento e/o interés en este campo) que se reúna de manera periódica para servir de órgano asesor, consultivo y/o propositivo a las y los responsables municipales en todo lo relacionado con el diseño y el desarrollo de las políticas para la recuperación de la memoria histórica del municipio de Portugalete.

Esta actuación conecta con los objetivos A.2. (*Articular las estructuras de coordinación y participación así como los recursos asignados al Plan*), A.3. (*Promover la colaboración de sectores estratégicos de la población –asociaciones, colectivos y centros educativos- con las áreas municipales*) y E.2 (*Establecer y garantizar espacios o canales de participación al tejido social y educativo*) del *Plan de Convivencia y Derechos Humanos de Portugalete*.

4.2. Servicio de atención a víctimas.

Por otra parte, se ve necesario impulsar la puesta en marcha un servicio que dé soporte tanto a víctimas en procesos individuales y/o reclamaciones, como a las asociaciones memorialistas que trabajan a nivel local.

Todas las actuaciones descritas incluirán la perspectiva de género y contemplarán la dignidad humana y la experiencia de las víctimas como principio fundamental para su desarrollo.



Actuaciones para la recuperación de la memoria histórica Portugaleta

Conmemoración, reconocimiento y reparación	Investigación	Educación	Otros
1.1. Retirada de las placas del Ministerio de la vivienda en edificios.	2.1. Catalogación de los fondos del Archivo Histórico Municipal (etapa de la posguerra).	3.1. Diseño y desarrollo de proyectos educativos que contribuyan con la construcción de una cultura de paz y la no repetición de las vulneraciones ocurridas en el pasado.	4.1. Creación de un grupo de trabajo de la sociedad civil con carácter asesor, consultivo y propositivo, que se reúna periódicamente para facilitar el desarrollo de las actuaciones en materia de memoria histórica.
1.2. Sustitución de los nombres de calles franquistas.	2.2. Establecimiento relaciones con otros ayuntamientos, archivos y/o estamentos para facilitar la investigación.		
1.3. Retirada de los posibles reconocimientos (medallas o similares) concedidos por el Ayuntamiento a personas durante el franquismo.	2.3. Recogida de testimonios orales (historia oral).	3.2. Realización de exposiciones, ciclos de cine, itinerarios y visitas guiadas para centros educativos.	4.2. Puesta en marcha de un servicio que dé soporte a víctimas en procesos individuales y/o reclamaciones y a asociaciones memorialistas locales
1.4. Retirada o resignificación del Panteón del cementerio.	3.3. Creación de un concurso en materia de MH que promueva la investigación de las vulneraciones concretas ocurridas en Portugaleta.	4.2. Realización de programas en centros educativos con víctimas	
1.5. Búsqueda de una fecha con significado histórico para realizar anualmente actos de reconocimiento y homenaje a las y los represaliados del municipio.	3.4. Buscar financiación externa para el desarrollo de investigaciones en materia de memoria histórica.		
	3.5. Realización de conferencias, charlas, coloquios y exposiciones.		



SEGUNDO.- Se propone para su debate e información a la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Abierto, Participación e Innovación Ciudadana y en su caso, traslado al Pleno de la Corporación, para su aprobación.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo para su publicación la web municipal”.

3.- Decretos de la Alcaldía.

3.01.- Informe al Pleno de la corporación de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía en el año 2017 contrarias a reparos formulados.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Castaño Moreno (PP) quien desea realizar una disertación respecto al Informe al Pleno respecto a resoluciones adoptadas por la Alcaldía en el año 2017 contrarias a reparos formulados. Se ha podido ver en la relación que hay 3 tipos de contratos: el contrato de servicio de limpieza de edificios públicos que terminó en marzo, el contrato de servicio de limpieza de colegios públicos que también terminó en marzo y el de zonas verdes que terminó en junio. Son contratos importantes que vencieron y no dio tiempo a sacar la nueva licitación. Eso ha supuesto tener unas facturas fuera de contrato por importe de casi 70.000 € en el primer caso, 83.000 en el de colegios, echando para atrás la factura de julio, ya que en julio no hay colegios. Y en el tercer caso de limpieza de julio y agosto por importe de 67.000€ que ha sido un importe de 135.000.

Han salidos las nuevas adjudicaciones y todos los contratos han salido a la baja, con lo que aprecia que por esas facturas pagadas fuera de contrato, con los precios antiguos, se habrán pagado 44.000€ de más por no sacar las licitaciones a tiempo. Sin entrar en polémicas que se establecieron en el Pleno pasado en el que se prorrogaba algún contrato por no tener tiempo para elaborar los Pliegos, desea aprovechar esta ocasión para pedir que el conjunto de contratos y licitaciones se inicien lo antes posible para que no haya que pagar facturas fuera de contrato.

El Sr. Alcalde toma la palabra para explicar que siempre se intenta ser lo mas escrupuloso posible con el dinero público y se da orden a los servicios técnicos, que son quienes hacen los pliegos de condiciones, para que se hagan en tiempo.

Las facturas que vienen aquí pertenecen a contratos que estaban en proceso de adjudicación y se ha solapado la adjudicación con la finalización del contrato. Y el servicio se debe seguir prestando mientras dura el proceso. Otras se deben a que, últimamente, las empresas que pierden el contrato están realizando recursos al G. Vasco para alargar su servicio un par de meses en tanto se resuelve. Ha pasado con telecomunicaciones, limpieza de colegios... Otras 2 son de modificaciones de procesos de obras sobre los que está toda la documentación a disposición de todos los concejales.

En la norma de ejecución presupuestaria de este año se va a introducir una medida para que se haga efectivo que se cumplan las fechas en los contratos.



“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Informe al Pleno de la Corporación de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía en el año 2017 contrarias a reparos formulados.

El artículo 70 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia establece en su apartado 6 la obligación que incumbe a los órganos de Intervención de las Entidades Locales de elevar informe al Pleno de la Corporación de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

En cumplimiento de dicho precepto, se presenta al Pleno municipal Informe con la relación de resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente en el año 2017 contrarias a reparos efectuados por la Intervención:

- Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 por el que se aprueban las siguientes facturas:
 - Factura nº 3091372 (nº registro 2017002099) expedida por EULEN S.A., CIF A28517308, por importe de 69.353,80 € correspondiente al servicio de limpieza de edificios públicos prestado en el mes de abril 2017.
 - Factura nº 3091369 (nº registro 2017002096) expedida por EULEN S.A., CIF A28517308, por importe de 83.611,74 € correspondiente al servicio de limpieza de colegios públicos prestado en el mes de abril 2017.
 - Factura nº 3103297 (nº registro 2017002647) expedida por EULEN S.A., CIF A28517308, por importe de 69.353,80 € correspondiente al servicio de limpieza de edificios públicos prestado en el mes de mayo 2017.
 - Factura nº 3103296 (nº registro 2017002646) expedida por EULEN S.A., CIF A28517308, por importe de 83.611,74 € correspondiente al servicio de limpieza de colegios públicos prestado en el mes de mayo 2017.

- Decreto de Alcaldía de 22 de septiembre de 2017 por el que se aprueban las siguientes facturas:
 - Factura nº 3113460 (nº registro 2017003170) expedida por EULEN S.A., CIF A28517308, por importe de 69.353,80 € correspondiente al servicio de limpieza de edificios públicos prestado en el mes de junio 2017.
 - Factura nº 3113459 (nº registro 2017003171) expedida por EULEN S.A., CIF A28517308, por importe de 83.611,74 € correspondiente al servicio de limpieza de colegios públicos prestado en el mes de junio 2017.



- Factura nº 3121963 (nº registro 2017003721) expedida por EULEN S.A., CIF A28517308, por importe de 69.353,80 € correspondiente al servicio de limpieza de edificios públicos prestado en el mes de julio 2017.
- Decreto de Alcaldía de 22 de septiembre de 2017 por el que se aprueban las siguientes facturas:
 - Factura nº 5604118549 (nº registro 2017003770) expedida por CESPA JARDINERIA S.L.U., CIF B95377701, por importe de 67.965,08 € correspondiente al servicio de mantenimiento de zonas verdes prestado en el mes de julio 2017.
 - Factura nº 5604118565 (nº registro 2017004175) expedida por CESPA JARDINERIA S.L.U., CIF B95377701, por importe de 67.965,08 € correspondiente al servicio de mantenimiento de zonas verdes prestado en el mes de agosto 2017.
- Decreto de Alcaldía de 3 de noviembre de 2017 relativo a la aprobación de la 1ª modificación del contrato nº 000010/2017-CONT correspondiente al suministro e instalación del ascensor del edificio de la Casa Consistorial adjudicado a Schindler S.A. mediante Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2017.
- Decreto de Alcaldía de 3 de noviembre de 2017 relativo a la aprobación de la 1ª modificación del contrato nº 000016/2017-CONT correspondiente a las obras de reparación del colector P-1 de saneamiento en la calle Ramón y Cajal de Portugalete adjudicado a Cosalpa Figueras S.A. mediante Decreto de Alcaldía de 28 de septiembre de 2017.
- Decreto de Alcaldía de 15 de noviembre de 2017 por el que se aprueba la factura nº 5604118527 (nº registro 2017003193) expedida por CESPA JARDINERIA S.L.U., CIF B95377701, por importe de 67.965,08 € correspondiente al servicio de mantenimiento de zonas verdes prestado en el mes de junio 2017”

3.02.- Dación de cuenta de los decretos firmados hasta el 15 de diciembre de 2017

AREA	FECHA	DESCRIPCIÓN
Educación, Juventud y Deportes	22-XI-17	Autorización uso Polideportivo del CEIP Ruperto Medina por CB ORIBELTZA Campus Navidad Oribeltza
Educación, Juventud y Deportes	29-XI-17	Aprobación de proyecto y solicitud de subvención de obra “Instalación de calefacción en aula nueva del CPI Antonio Trueba”
Educación, Juventud y Deportes	29-XI-17	Aprobación de proyecto y solicitud



		de subvención de obra “Rehabilitación de las gradas del patio de E. Primaria del CPI Antonio Trueba”
Educación, Juventud y Deportes	11-XII-17	Aprobación de proyecto y solicitud de subvención de obra “Reparación del tejado del edificio principal del CEIP Maestro Zubeldia”
Educación, Juventud y Deportes	11-XII-17	Aprobación de proyecto y solicitud de subvención de obra “Reforma de los aseos del edificio de E. Infantil del CEIP Maestro Zubeldia”
MEDIO AMBIENTE	15/11/2017	Decreto levantar factura de Junio de Cespa Jardinería
OBRAS	22/11/2017	Decreto alumbrado en la C/ Carmen Gandarias
OBRAS	27/11/2017	Decreto cambio de vehículo de taxis licencia nº 2
OBRAS	30/11/2017	Decreto trabajos obra civil de la tubería de abastecimiento de agua en el tramo comprendido entre los números del 6 al 8 de Alonso Allende
OBRAS	04/12/2017	Decreto suministro e instalación de alumbrado ornamental en el Casco Viejo.
COMERCIO	Diciembre 2017	Subvención a las nuevas aperturas 2017. N°Exp:01-2017
COMERCIO	Diciembre 2017	Subvención a las nuevas aperturas 2017. N°Exp:02-2017
COMERCIO	Diciembre 2017	Subvención a las nuevas aperturas 2017. N°Exp:03-2017
COMERCIO	Diciembre 2017	Subvención a las nuevas aperturas 2017. N°Exp:04-2017
COMERCIO	Diciembre 2017	Subvención a las nuevas aperturas 2017. N°Exp:05-2017
COMERCIO	Diciembre 2017	Subvención a las nuevas aperturas 2017. N°Exp:06-2017
COMERCIO	Diciembre 2017	Subvención a las nuevas aperturas 2017. N°Exp:07-2017
COMERCIO	Diciembre 2017	Subvención a las nuevas aperturas 2017. N°Exp:08-2017
COMERCIO	Diciembre 2017	Subvención a las nuevas aperturas 2017. N°Exp:09-2017



COMERCIO	Diciembre 2017	Subvención a las nuevas aperturas 2017. N°Exp:10-2017
COMERCIO	Diciembre 2017	Subvención a las nuevas aperturas 2017. N°Exp:11-2017
COMERCIO	Diciembre 2017	Subvención a las nuevas aperturas 2017. N°Exp:15-2017
COMERCIO	Diciembre 2017	Subvención a las nuevas aperturas 2017. N°Exp:16-2017
COMERCIO	Diciembre 2017	Subvención a las nuevas aperturas 2017. N°Exp:18-2017
COMERCIO	Diciembre 2017	Subvención a las nuevas aperturas 2017. N°Exp:19-2017
COMERCIO	Diciembre 2017	Subvención a las nuevas aperturas 2017. N°Exp:20-2017
RECURSOS HUMANOS	20/11/2017	Prácticas de Grado en Educación Social en el IMFPBP (Área de Educación)
RECURSOS HUMANOS	21/11/2017	Nombramiento Interino de una Agente de Policía Local (Área de Seguridad Ciudadana)
RECURSOS HUMANOS	28/11/2017	Abono de Complemento Dedicación / Penosidad mes de octubre de 2017 adjunto al Jefe de la Policía local (Área de Seguridad Ciudadana)
RECURSOS HUMANOS	28/11/2017	Abono de Retribuciones variables del mes de octubre de 2017 (Área de RRHH)
RECURSOS HUMANOS	28/11/2017	Abono gratificación por refuerzos efectuados en los meses de septiembre y octubre 2017 (Área de RRHH)
RECURSOS HUMANOS	07/12/2017	Comisión de Servicios de un Enterrador al Puesto del Responsable del Cementerio Municipal (Área de Obras y Mantenimiento)
RECURSOS HUMANOS	11/12/2017	Nombramiento de funcionaria interina Administrativa de Padrón y Elecciones por sustitución por disfrute de libranzas pendientes (Secretaria)
RECURSOS HUMANOS	11/12/2017	Contratación por acumulación de tareas Operario polivalente del cementerio (Área de Obras y Mantenimiento)
RECURSOS HUMANOS	15/12/2017	Contratación por interinidad de un Ordenanza de Biblioteca por sustitución de disposición de libranzas.
<u>Contratación</u>	22.11.2017	Aprobación propuesta



		desestimación devolución garantía contrato “Redacción proyecto, ejecución y dirección obra urbanización c/Almirante Martín Vallecilla”.
<u>Contratación</u>	24.11.2017	Aprobación propuesta adjudicación “Contratación 34 actuaciones musicales dentro del programa “Chicharrillo 2018” en el municipio”.
<u>Contratación</u>	27.11.2017	Aprobación propuesta adjudicación contrato “Servicio inspección instalaciones eléctricas baja tensión Ayto”.
<u>Contratación</u>	29.11.2017	Aprobación propuesta devolución garantía “Contratación 35 actuaciones musicales programa “Chicharrillo 2017”.
<u>Contratación</u>	05/12/2017	Aprobación propuesta adjudicación contrato “Suministro de equipos de alumbrado para sustitución de alumbrado exterior parques La Florida y Ellacuria.
<u>Contratación</u>	12.12.2017	Aprobación propuesta 1ª prórroga Lote I.A).- Seguro Resp. Civil y Lote I.B).- Seguro Riesgos Patrimoniales, relativos al contrato “Pólizas Seguros Privados Ayto”.
<u>Contratación</u>	12.12.2017	Aprobación propuesta 1ª modificación contrato “Servicio limpieza de los edificios municipales”.
<u>Contratación</u>	13.12.2017	Aprobación requerimiento documentación contrato “Servicio comedor San Roque y Cafeterías Centros Sociales S. Roque, Villanueva, Buenavista y Gure Bakea y distribución comida a domicilio”.
<u>Contratación</u>	14.12.2017	Aprobación propuesta adjudicación contrato “Servicio vigilancia sin armas del acceso al edificio principal del Ayto”.
URBANISMO	21/11/2017	LICENCIA DE OBRAS, PARA SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS ITE. GENERAL CASTAÑOS, 4
URBANISMO	21/11/2017	LICENCIA DE OBRA, COLOCACIÓN TOLDO EN LOCAL (BAR PITXI). NAFARROA, 7



URBANISMO	21/11/2017	LICENCIA DE OBRA, TESTEO E INSPECCIÓN FACHADA. LA ATALAYA, 7-9-11 Y 13
URBANISMO	22/11/2017	LICENCIA DE OBRA, REPARACIÓN TERRAZA DE PATIO. GENERAL CSTAÑOS, 31 Y CARLOS VII, 1A
URBANISMO	23/11/2017	TOMA DE RAZON, REFORMA DE BAÑO. BIZKAIA, 9-2º D
URBANISMO	23/11/2017	TOMA DE RAZON, REFORMA DE COCINA Y BAÑO. ALMIRANTE CRISTOBAL MELLO, 7-1º IZDA
URBANISMO	23/11/2017	LICENCIA DE OBRA, ARREGLO DE FACHADA Y VIVIENDAS 10, A, B Y C
URBANISMO	24/11/2017	TOMA DE RAZÓN, REFORMA DE LOCAL. CORREOS, 17
URBANISMO	24/11/2017	LICENCIA DE OBRA, REPARACIÓN BAJO VIERTEAGUAS. ORTUÑO D ALANGO, 13
URBANISMO	24/11/2017	LICENCIA DE OBRAS, RETRANQUEO DE TABIQUE PARA EJECUCION DE ARMARIO. MARTIN FERNANDEZ VILLARAN, 1-5º DCH
URBANISMO	24/11/2017	TOMA DE RAZON, PINTURA DE PORTAL. AZETA, 5
URBANISMO	24/11/2017	LICENCIA DE OBRA, SUTITUCIÓN DE 2 VENTANAS. GENERAL CASTAÑOS, 41-4º DCHA.
URBANISMO	24/11/2017	TOMA DE RAZÓN, REFORMA DE COCINA. AZETA, 19-1º F
URBANISMO	24/11/2017	LICENCIA DE OBRA, REPARACIÓN DE FACHADA DE PATIO, Y CONTENEDOR. MAESTRO METO HERNANDEZ, 4
URBANISMO	27/11/2017	EXPEDIENTE SANCIONADOR, OBRAS SIN LICENCIA EN LOCAL. SIMON BOLIVAR, 28
URBANISMO	27/11/2017	LICENCIA DE OBRA, SUSTITUCIÓN DE PERSIANA POR PAVES. LOS PALANGREROS, 7
URBANISMO	29/11/2017	TOMA DE RAZON REFORMA DE BAÑO Y ASEO, FRANCISCO DE BERRIOZABAL, 8-4º B



URBANISMO	29/11/2017	LICENCIA DE OBRA, SUSTITUCION DE VENTANAS. SANTA MARIA, 7-2° A
URBANISMO	29/11/2017	LICENCIA DE OBRA, REPARACIÓN DE VUELO BALCON EN PLANTA TERCERA. MARIA DIAZ DE HARO, 58
URBANISMO	29/11/2017	LICENCIA DE OBRA, REPARACIÓN DE FACHADA Y PINTURA. VILLANUEVA, 43
URBANISMO	29/11/2017	TOMA RAZON, SUSTITUCION DE CRISTAL EN FACHADAEN CENTRO SALUD, KANPANZAR
URBANISMO	29/11/2017	LICENCIA DE OBRAS, REFORMA DE BRANDILLA RAMPA DE GARAJE Y MURETA DE PLAZOLETA. SANTIAGO, 4- 6
URBANISMO	29/11/2017	TOMA DE RAZÓN REFORMA DE COCINA , BAÑO , SUSTITUCIÓN DE TARIMA Y PUERTAS. VICENTE DURAÑONA
URBANISMO	29/11/2017	LICENCIA DE OBRA, REPARACIÓN PUNTUAL DE FACHADA. DOCTOR JOSE ZALDUA, 14
URBANISMO	29/11/2017	LICENCIA DE OBRA, SUSITUCIÓN DE CIERRE BALCON, LUIS FERNANDEZ GOMEZ, 14-4° A
URBANISMO	29/11/2017	TOMA DE RAZÓN, SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA. LOS PALANGREROS,7-2° B
URBANISMO	29/11/2017	TOMA DE RAZÓN, SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA. REPELEGA, 15-3° IZDA.
URBANISMO	29/11/2017	LICENCIA DE OBRA, REFORMA DE VIVIENDA, 4 VENTANAS Y CONTENEDOR. LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, 6-4IZDA.
URBANISMO	29/11/2017	TOMA DE RAZÓN, ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL. HERMANOS DE



		INSTRUCCIÓN CRISTIANA, 4 LOCAL
URBANISMO	30/11/2017	TOMA DE RAZÓN, ARREGLO DE BALCÓN, VILLANUEVA, 12
URBANISMO	01/12/2017	TOMA DE RAZÓN, REFORMA DE COCINA. LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, 34-1º G
URBANISMO	04/12/2017	LICENCIA DE OBRA, LIMPEZA DE CANALONES. MARTIN FERNANDEZ VILLARAN,14
URBANISMO	04/12/2017	TOMA DE RAZÓN, REFORMA DE COCINA. LUIS FALDOS, 4-5º IZDA.
URBANISMO	04/12/2017	TOMA DE RAZÓN SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA. LA VID, 9-BAJO IZDA
URBANISMO	04/12/2017	TOMA DE RAZÓN, REFORMA DE BAÑO Y COCINA. GREGORIO UZQUIANO, 22-1º DCHA.
URBANISMO	04/12/2017	CAMBIO DE TITULAR, EN VICTOR CHAVARRI, 29 LOCAL
URBANISMO	04/12/2017	INADMISIÓN RENUNCIA LICENCIA DE APERTURA. MIGUEL LOREDO ROLA (VENTA DE PRODUCTOS Y COMPLEMENTOS DE CALZADO
URBANISMO	04/12/2017	TOMA DE RAZÓN, SUSTITUCIÓN DE SUELO DE COCINA Y BAÑOS
URBANISMO	04/12/2017	LICENCIA DE OBRA, REFORMA DE COCINA, BAÑO Y COLOCACIÓN DE CONTENEDOR. BIZKAIA, 4-3º IZDA.
URBANISMO	04/12/2017	LICENCIA DE OBRA, REFORMA DE BAÑO. REYES CATOLICOS, 5-4º IZDA.
URBANISMO	04/12/2017	LICENCIA DE OBRA, REPARACIÓN DE CUBIERTA Y CANALÓN. GREGORIO UZQUIANO, 4
URBANISMO	11/12/2017	TOMA DE RAZÓN, REFORAM DE BAÑO. JUAN XXIII, 6- PB A
URBANISMO	11/12/2017	TOMA DE RAZÓN,SUSTITUCIÓN DE FONTANERIA, TARIMA Y PUERTAS. GREGORIO



		UZQUIANO, 26-1º IZDA.
URBANISMO	11/12/2017	TOMA DE RAZÓN, REFORMA DE COCINA. SAN PEDRO, 17-4º
URBANISMO	11/12/2017	TOMA DE RAZÓN, REFORMA DE VIVIENDA. ALMIRANTE MARTÍN DE VALLECILLA, 16-2º IZDA.
URBANISMO	11/12/2017	TOMA DE RAZÓN, SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA. LIBERTADOR SIMÓN BOLIVAR, 1-2º A
URBANISMO	11/12/2017	TOMA DE RAZÓN, REFORMA DE COCINA. ARABA, 5-3º CTR
URBANISMO	11/12/2017	TOMA DE RAZÓN, REFORMA DE COCINA, BAÑO Y PINTURA. GENERAL CASTAÑOS, 37-5º DCHA.
URBANISMO	11/12/2017	TOMA DE RAZÓN, REFORMA DE BAÑO. ALMIRANTE DIAZ DE LA PIMIENTA, 3-BJ C
URBANISMO	11/12/2017	LICENCIA DE OBRA, REPARACIÓN DE DESPERFECTOS DE FACHADA. LOS HOYOS, 6-8
URBANISMO	11/12/2017	TOMA DE RAZÓN, SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA. LIBERTADOR SIMÓN BOLIVAR, 2-4º IZDA.
URBANISMO	11/12/2017	LICENCIA DE OBRA, REPARACIÓN DE DESPERFECTOS DE FACHADA. LOS HOYOS, 10-12
URBANISMO	11/12/2017	TOMA DE RAZÓN, REFORMA DE COCINA. PLAZA DE URDIBAI, 5-4º E
URBANISMO	11/12/2017	LICENCIA DE OBRA, COLOCACIÓN DE CONTENEDOR. JUAN PEREZ DE ARANA, 3
URBANISMO	11/12/2017	LICENCIA DE OBRA, REFORMA DE PORTAL Y COLOCACIÓN DE CONTENEDOR. ANGEL CHOPITEA, 2
URBANISMO	12/12/2017	TOMA DE RAZÓN, PICADO Y RASEO DE PAREDES PARA ELIMINACIÓN DE



		HUMEDADES. RUPERTO MEDINA, 14 SS
URBANISMO	12/12/2017	LICENCIA DE OBRA, INSTALACIÓN DE GAS, ANGEL CHOPITEA, 2-5º A
URBANISMO	12/12/2017	TOMA DE RAZÓN, REFORMA DE COCINA Y BAÑO. AZETA, 11-2º C
URBANISMO	12/12/2017	LICENCIA DE OBRA, INSTALACIÓN DE VISERA DE PROTECCIÓN. FRAY GABRIEL DE LAZURTEGUI, 2
URBANISMO	12/12/2017	TOMA DE RAZÓN, ACONDICIONAMIENTO LOCAL. SIMÓN BOLIVAR, 28 SEMISOTANO
URBANISMO	12/12/2017	TOMA DE RAZÓN, ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL. FRAY GABRIEL DE LAZURTEGUI, 4
CULTURA Y FIESTAS	30/11/2017	Parque de ocio infantil en el Polideportivo Zubi Alde. ANIMAGIC ENTERTAINMENT S.L.
CULTURA Y FIESTAS	30/11/2017	Programa: "Exposición temporal" "El Universo Star Wars" en Rialia. Museo de la Industria, del 1/12/2017 al 28/02/2018. AYMOZA S.A.
CULTURA Y FIESTAS	07/12/2017	Alquiler de trajes para su uso en la Cabalgata de Reyes 2018. BAZAR DE LAS FIESTAS S.L.
CULTURA Y FIESTAS	07/12/2017	Lanzamiento de confetti en la recepción de Reyes Magos PIROTECNIA ZARAGOZANA – S A.
CULTURA Y FIESTAS	07/12/2017	Autobús para los traslados por el municipio de los Reyes Magos y sus Pajes. ANTONIO BLANCO E HIJOS S.L.
CULTURA Y FIESTAS	07/12/2017	Sonido recepción en el ayuntamiento y el sonido e iluminación en la recepción en Zubi Alde de los Reyes Magos. INGUNZA AUDIOVISUAL.
SEGURIDAD CIUDADANA	17/11/2017	Ampliación de 1 hora cierre de bares etc. El 18 y 25 de noviembre, así como el 2 y 9 de diciembre de 2017.



SEGURIDAD CIUDADANA	29/11/2017	Ampliación de 2 horas cierre de bares etc. Por fiestas de navidad, del 15 de diciembre de 2017 al 6 de enero de 2018
SEGURIDAD CIUDADANA	7/12/2017	Modificación del decreto de 17/11/17 y ampliación de 2 horas cierre de bares etc. El 9 de diciembre de 2017. Alcalde accidental María José Blanco Gavieiro.
INTERVENCIÓN	18/10/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-277 IMPORTE 12,088,54 €
INTERVENCIÓN	18/10/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-278 IMPORTE 5.764,00 €
INTERVENCIÓN	18/10/2017	LIQUIDACIÓN SEGUROS SOCIALES PERSONAL MUNICIPAL MES SEPTIEMBRE 2017
INTERVENCIÓN	18/10/2017	APROBACIÓN GASTOS FIJOS DE MES- Nº RELACIÓN PU 2017-048 IMPORTE 141.088,04 €
INTERVENCIÓN	18/10/2017	APROBACIÓN GASTOS FIJOS DE MES- Nº RELACIÓN PU 2017-049 IMPORTE 2.196,15 €
INTERVENCIÓN	19/10/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-276 IMPORTE 1,241,19 €
INTERVENCIÓN	20/10/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-279 IMPORTE 9.694,53 €
INTERVENCIÓN	20/10/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-280 IMPORTE 8.405,44 €
INTERVENCIÓN	20/10/2017	APROBACIÓN GASTOS FIJOS DE MES- Nº RELACIÓN PU 2017-050 IMPORTE 19.414,16 €
INTERVENCIÓN	20/10/2017	APROBACIÓN GASTOS FIJOS DE MES- Nº RELACIÓN FM 2017-073 IMPORTE 410.270,88 €
INTERVENCIÓN	23/10/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-281 IMPORTE 11.512,58 €
INTERVENCIÓN	23/10/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-283 IMPORTE 41,86 €
INTERVENCIÓN	24/10/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-282 IMPORTE 3.145,22 €



INTERVENCIÓN	24/10/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-284 IMPORTE 1.089,19 €
INTERVENCIÓN	24/10/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-286 IMPORTE 21.538,00 €
INTERVENCIÓN	26/10/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-285 IMPORTE 9.258,30 €
INTERVENCIÓN	26/10/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-287 IMPORTE 64,43 €
INTERVENCIÓN	26/10/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-288 IMPORTE 8.709,74 €
INTERVENCIÓN	26/10/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017- 90 IMPORTE 12.109,89 €
INTERVENCIÓN	26/10/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-292 IMPORTE 13.423,30 €
INTERVENCIÓN	27/10/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-289 IMPORTE 2.155,00 €
INTERVENCIÓN	27/10/2017	APROBACIÓN GASTOS FIJOS DE MES- Nº RELACIÓN PU 2017-051 IMPORTE 7.891,58 €
INTERVENCIÓN	27/10/2017	APROBACIÓN GASTOS FIJOS DE MES- Nº RELACIÓN FM 2017-0074 MX IMPORTE 32.263,53 €
INTERVENCIÓN	27/10/2017	APROBACIÓN GASTOS FIJOS DE MES- Nº RELACIÓN FM 2017-075 IMPORTE 12.994,45 €
INTERVENCIÓN	30/10/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-293 IMPORTE 1.200,00 €
INTERVENCIÓN	30/10/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-295 IMPORTE 1,191,01 €
INTERVENCIÓN	31/10/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-296 IMPORTE 1.383,20 €
INTERVENCIÓN	31/10/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-297 IMPORTE 14.228,10 €
INTERVENCIÓN	31/10/2017	ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES MES OCTUBRE 2017- IMPORTE 7.278,41 €



INTERVENCIÓN	02/11/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-298 IMPORTE 3.718,98 €
INTERVENCIÓN	02/11/2017	ASISTENCIA A SESIONES ORGANOS COLEGIADOS MES OCTUBRE 2017 CONCEJAL PSE-EE- IMPORTE 1.530,16 €
INTERVENCIÓN	02/11/2017	ASISTENCIA A SESIONES ORGANOS COLEGIADOS MES OCTUBRE 2017- CONCEJALA PSE-EE - IMPORTE 801,21 €
INTERVENCIÓN	02/11/2017	ASISTENCIA A SESIONES ORGANOS COLEGIADOS MES OCTUBRE 2017- CONCEJALA PSE-EE - IMPORTE 1.605,62 €
INTERVENCIÓN	02/11/2017	ASISTENCIA A SESIONES ORGANOS COLEGIADOS MES OCTUBRE 2017- CONCEJALA PSE-EE - IMPORTE 1.637,95 €
INTERVENCIÓN	02/11/2017	ASISTENCIA A SESIONES ORGANOS COLEGIADOS MES OCTUBRE 2017- CONCEJALA PNV - IMPORTE 801,21 €
INTERVENCIÓN	02/11/2017	ASISTENCIA A SESIONES ORGANOS COLEGIADOS MES OCTUBRE 2017- CONCEJAL EHB- IMPORTE 801,21 €
INTERVENCIÓN	02/11/2017	ASISTENCIA A SESIONES ORGANOS COLEGIADOS MES OCTUBRE 2017- CONCEJALA EHB- IMPORTE 801,21 €
INTERVENCIÓN	02/11/2017	ASISTENCIA A SESIONES ORGANOS COLEGIADOS MES OCTUBRE 2017- CONCEJALA EHB- IMPORTE 1.637,95 €
INTERVENCIÓN	02/11/2017	ASISTENCIA A SESIONES ORGANOS COLEGIADOS MES OCTUBRE 2017- CONCEJAL PNV- IMPORTE 801,21 €
INTERVENCIÓN	02/11/2017	ASISTENCIA A SESIONES ORGANOS COLEGIADOS MES OCTUBRE 2017- CONCEJAL PD- IMPORTE 801,21 €
INTERVENCIÓN	02/11/2017	ASISTENCIA A SESIONES ORGANOS COLEGIADOS MES OCTUBRE 2017- CONCEJAL PD- IMPORTE 1.637,95 €
INTERVENCIÓN	02/11/2017	ASISTENCIA A SESIONES ORGANOS COLEGIADOS MES OCTUBRE 2017- CONCEJAL



		PNV- IMPORTE 1.637,95 €
INTERVENCIÓN	02/11/2017	ASISTENCIA A SESIONES ORGANOS COLEGIADOS MES OCTUBRE 2017- CONCEJAL PP- IMPORTE 1.637,95 €
INTERVENCIÓN	02/11/2017	ASISTENCIA A SESIONES ORGANOS COLEGIADOS MES OCTUBRE 2017- CONCEJALA PSE-EE - IMPORTE 1.637,95 €
INTERVENCIÓN	02/11/2017	ASISTENCIA A SESIONES ORGANOS COLEGIADOS MES OCTUBRE 2017- CONCEJAL PNV- IMPORTE 801,21 €
INTERVENCIÓN	02/11/2017	ASISTENCIA A SESIONES ORGANOS COLEGIADOS MES OCTUBRE 2017- CONCEJALA PD - IMPORTE 801,21 €
INTERVENCIÓN	02/11/2017	APROBACIÓN GASTOS FIJOS DE MES- N° RELACIÓN PU 2017-052 MX IMPORTE 1.224,98 €
INTERVENCIÓN	02/11/2017	APROBACIÓN GASTOS FIJOS DE MES- N° RELACIÓN FM 2017-076 IMPORTE 87.440,62 €
INTERVENCIÓN	02/11/2017	APROBACIÓN GASTOS FIJOS DE MES- N° RELACIÓN FM 2017-082 IMPORTE 172.709,36 €
INTERVENCIÓN	03/11/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- N° RELACIÓN 2017-294 IMPORTE 205,54 €
INTERVENCIÓN	03/11/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- N° RELACIÓN 2017-299 IMPORTE 113,80 €
INTERVENCIÓN	03/11/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- N° RELACIÓN 2017-300 IMPORTE 8.638,51 €
INTERVENCIÓN	03/11/2017	FACTURACIÓN CONSORCIO DE AGUAS 1º TRIMESTRE 2017
INTERVENCIÓN	03/11/2017	APROBACIÓN GASTOS FIJOS DE MES- N° RELACIÓN PU 2017-053 IMPORTE 2.665,22 €
INTERVENCIÓN	03/11/2017	APROBACIÓN GASTOS FIJOS DE MES- N° RELACIÓN FM 2017-077 IMPORTE 185.336,58 €
INTERVENCIÓN	06/11/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- N° RELACIÓN 2017-301 IMPORTE 118,00 €
INTERVENCIÓN	06/11/2017	CUOTAS APORTACIÓN ELKARKIDETZA MES OCTUBRE 2017- IMPORTE 15.267,34 €



INTERVENCIÓN	07/11/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-302 IMPORTE -573,30 €
INTERVENCIÓN	07/11/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-303 IMPORTE 1.260,57 €
INTERVENCIÓN	07/11/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-304 IMPORTE 5.496,27 €
INTERVENCIÓN	07/11/2017	APROBACIÓN GASTOS FIJOS DE MES- Nº RELACIÓN FM 2017-078 IMPORTE 506.617,50 €
INTERVENCIÓN	08/11/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-305 IMPORTE 14.263,43 €
INTERVENCIÓN	08/11/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-306 IMPORTE 2.944,04 €
INTERVENCIÓN	08/11/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-307 IMPORTE 2.419,13 €
INTERVENCIÓN	09/11/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-291 IMPORTE -1.155,00 €
INTERVENCIÓN	09/11/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-308 IMPORTE 485,52 €
INTERVENCIÓN	10/11/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-309 IMPORTE 960,00 €
INTERVENCIÓN	10/11/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-310 IMPORTE 2.562,87 €
INTERVENCIÓN	10/11/2017	APROBACIÓN GASTOS FIJOS DE MES- Nº RELACIÓN FM 2017-079 IMPORTE 98.317,00 €
INTERVENCIÓN	13/11/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-311 IMPORTE 13.611,45 €
INTERVENCIÓN	13/11/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-312 IMPORTE -760,00 €
INTERVENCIÓN	13/11/2017	APROBACIÓN GASTOS FIJOS DE MES- Nº RELACIÓN PU 2017-054 IMPORTE 147.028,88 €
INTERVENCIÓN	13/11/2017	APROBACIÓN GASTOS FIJOS DE MES- Nº RELACIÓN FM 2017-080 IMPORTE 5.404,43 €
INTERVENCIÓN	14/11/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-314



		IMPORTE 1.432,86 €
INTERVENCIÓN	14/11/2017	RETRIBUCIONES PERSONAL AYUNTAMIENTO OCTUBRE 2017 IMPORTE 921.717,92 €
INTERVENCIÓN	15/11/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-313 IMPORTE 6.985,47 €
INTERVENCIÓN	15/11/2017	LIQUIDACIÓN SEGUROS SOCIALES PERSONAL MUNICIPAL MES OCTUBRE 2018
INTERVENCIÓN	15/11/2017	APROBACIÓN GASTOS FIJOS DE MES- Nº RELACIÓN FM 2017-081 IMPORTE 18.199,67 €
INTERVENCIÓN	16/11/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-315 IMPORTE 1.174,22 €
INTERVENCIÓN	16/11/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-318 IMPORTE 596,46 €
INTERVENCIÓN	16/11/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-319 IMPORTE 45.044,39 €
INTERVENCIÓN	17/11/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-316 IMPORTE 5.523,43 €
INTERVENCIÓN	17/11/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-317 IMPORTE 40.806,95 €
INTERVENCIÓN	20/11/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-320 IMPORTE 10.667,95 €
INTERVENCIÓN	20/11/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-321 IMPORTE 1.350,00 €
INTERVENCIÓN	21/11/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-325 IMPORTE 8.128,53 €
INTERVENCIÓN	21/11/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-322 IMPORTE 51.009,73 €
INTERVENCIÓN	21/11/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-323 IMPORTE 7.695,42 €
INTERVENCIÓN	21/11/2017	APROBACIÓN GASTOS FIJOS DE MES- Nº RELACIÓN PU 2017- 055 IMPORTE 3.561,61 €
INTERVENCIÓN	22/11/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-328 IMPORTE 571,77 €



INTERVENCIÓN	22/11/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-326 IMPORTE 4.824,37 €
INTERVENCIÓN	24/11/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-329 IMPORTE 4.016,99 €
INTERVENCIÓN	24/11/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-330 IMPORTE 2.468,00 €
INTERVENCIÓN	27/11/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-331 IMPORTE 4.039,07 €
INTERVENCIÓN	27/11/2017	APROBACIÓN GASTOS FIJOS DE MES- Nº RELACIÓN PU 2017-0056 IMPORTE 13.480,13 €
INTERVENCIÓN	27/11/2017	APROBACIÓN GASTOS FIJOS DE MES- Nº RELACIÓN FM 2017-083 IMPORTE 31.468,11 €
INTERVENCIÓN	28/11/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-324 IMPORTE 4.197,95 €
INTERVENCIÓN	28/11/2017	APROBACIÓN GASTOS FIJOS DE MES- Nº RELACIÓN FM 2017-084 MX IMPORTE 33.101,20 €
INTERVENCIÓN	29/11/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-333 IMPORTE 9.425,02 €
INTERVENCIÓN	29/11/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-334 IMPORTE 1.694,00 €
INTERVENCIÓN	29/11/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-335 IMPORTE 3.768,83 €
INTERVENCIÓN	30/11/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-332 IMPORTE 46,84 €
INTERVENCIÓN	30/11/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-336 IMPORTE 2.293,68 €
INTERVENCIÓN	30/11/2017	ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES MES NOVIEMBRE 2017- IMPORTE 7.278,41 €
INTERVENCIÓN	30/11/2017	RETRIBUCIONES PERSONAL AYUNTAMIENTO INCREMENTO RETRIBUTIVO ENERO/OCTUBRE 2017 IMPORTE 122.448,45 €
INTERVENCIÓN	30/11/2017	CUOTAS APORTACIÓN



		ELKARKIDETZA MES NOVIEMBRE 2017- IMPORTE 15.267,34 €
INTERVENCIÓN	01/12/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-327 IMPORTE 108,54 €
INTERVENCIÓN	01/12/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-337 IMPORTE 9.393,20 €
INTERVENCIÓN	01/12/2017	ASISTENCIA A SESIONES ORGANOS COLEGIADOS MES NOVIEMBRE 2017 CONCEJAL PSE-EE - IMPORTE 1.637,95 €
INTERVENCIÓN	01/12/2017	ASISTENCIA A SESIONES ORGANOS COLEGIADOS MES NOVIEMBRE 2017- CONCEJALA PSE-EE - IMPORTE 801,21 €
INTERVENCIÓN	01/12/2017	ASISTENCIA A SESIONES ORGANOS COLEGIADOS MES NOVIEMBRE 2017- CONCEJALA PSE-EE - IMPORTE 1.450,34 €
INTERVENCIÓN	01/12/2017	ASISTENCIA A SESIONES ORGANOS COLEGIADOS MES NOVIEMBRE 2017- CONCEJALA PSE-EE - IMPORTE 1.637,95 €
INTERVENCIÓN	01/12/2017	ASISTENCIA A SESIONES ORGANOS COLEGIADOS MES NOVIEMBRE 2017- CONCEJALA PNV- IMPORTE 801,21 €
INTERVENCIÓN	01/12/2017	ASISTENCIA A SESIONES ORGANOS COLEGIADOS MES NOVIEMBRE 2017- CONCEJAL EHB- IMPORTE 801,21 €
INTERVENCIÓN	01/12/2017	ASISTENCIA A SESIONES ORGANOS COLEGIADOS MES NOVIEMBRE 2017- CONCEJALA EHB- IMPORTE 801,21 €
INTERVENCIÓN	01/12/2017	ASISTENCIA A SESIONES ORGANOS COLEGIADOS MES NOVIEMBRE 2017- CONCEJALA EHB- IMPORTE 1.637,95 €
INTERVENCIÓN	01/12/2017	ASISTENCIA A SESIONES ORGANOS COLEGIADOS MES NOVIEMBRE 2017- CONCEJAL PNV- IMPORTE 801,21 €
INTERVENCIÓN	01/12/2017	ASISTENCIA A SESIONES ORGANOS COLEGIADOS MES NOVIEMBRE 2017- CONCEJAL PD - IMPORTE 801,21 €
INTERVENCIÓN	01/12/2017	ASISTENCIA A SESIONES



		ORGANOS COLEGIADOS MES NOVIEMBRE 2017- CONCEJAL PD - IMPORTE 1.637,95 €
INTERVENCIÓN	01/12/2017	ASISTENCIA A SESIONES ORGANOS COLEGIADOS MES NOVIEMBRE 2017- CONCEJAL PNV- IMPORTE 1.637,95 €
INTERVENCIÓN	01/12/2017	ASISTENCIA A SESIONES ORGANOS COLEGIADOS MES NOVIEMBRE 2017- CONCEJAL PP- IMPORTE 1.637,95 €
INTERVENCIÓN	01/12/2017	ASISTENCIA A SESIONES ORGANOS COLEGIADOS MES NOVIEMBRE 2017- CONCEJALA PSE-EE - IMPORTE 1.637,95 €
INTERVENCIÓN	01/12/2017	ASISTENCIA A SESIONES ORGANOS COLEGIADOS MES NOVIEMBRE 2017- CONCEJALA PNV- IMPORTE 801,21 €
INTERVENCIÓN	01/12/2017	ASISTENCIA A SESIONES ORGANOS COLEGIADOS MES NOVIEMBRE 2017- CONCEJALA PD-EG- IMPORTE 801,21 €
INTERVENCIÓN	01/12/2017	APROBACIÓN GASTOS FIJOS DE MES- Nº RELACIÓN PU 2017- 057 IMPORTE 2.653,74 €
INTERVENCIÓN	01/12/2017	APROBACIÓN GASTOS FIJOS DE MES- Nº RELACIÓN PU 2017- 058 MX IMPORTE 1.138,26 €
INTERVENCIÓN	01/12/2017	APROBACIÓN GASTOS FIJOS DE MES- Nº RELACIÓN FM 2017-085 IMPORTE 8.318,59 €
INTERVENCIÓN	01/12/2017	APROBACIÓN GASTOS FIJOS DE MES- Nº RELACIÓN FM 2017-086 IMPORTE 185.336,58 €
INTERVENCIÓN	07/12/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-338 IMPORTE 16.654,59 €
INTERVENCIÓN	12/12/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-339 IMPORTE 3.659,04 €
INTERVENCIÓN	12/12/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-340 IMPORTE 6.546,82 €
INTERVENCIÓN	12/12/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-341 IMPORTE 2.942,40 €
INTERVENCIÓN	12/12/2017	APROBACIÓN GASTOS FIJOS DE MES- Nº RELACIÓN FM 2017-087 IMPORTE 699.344,09 €



INTERVENCIÓN	13/12/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-342 IMPORTE 5.765,88 €
INTERVENCIÓN	14/12/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-346 IMPORTE 2.263,71 €
INTERVENCIÓN	14/12/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-347 IMPORTE 4.294,63 €
INTERVENCIÓN	14/12/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-348 IMPORTE 609,84 €
INTERVENCIÓN	15/12/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-343 IMPORTE 12.964,64 €
INTERVENCIÓN	15/12/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS- Nº RELACIÓN 2017-349 IMPORTE 21.981,50 €
RENTAS	15/11/2017	BONIFICACION 35 % DEL I.V.T.M. POR SER HIBRIDO (000034/2017-BT)
RENTAS	15/11/2017	DEVOLUCION I.B.I. MODIFICACION TITULAR (00079/2017)
RENTAS	15/11/2017	DEVOLUCION I.B.I. MODIFICACION VALOR CATASTRAL (00080/2017)
RENTAS	15/11/2017	DESESTIMACION O.V.P. CONTENEDOR (000052/217)
RENTAS	15/11/2017	DESESTIMACION O.V.P. CONTENEDOR (000053/217)
RENTAS	16/11/2017	DESESTIMACION O.V.P. CONTENEDOR (000054/217)
RENTAS	16/11/2017	LIQUIDACIONES BASURAS, APERTURAS, RETIRADA VEH. Y O.V.P
RENTAS	17/11/2017	LIQUIDACIONES I.I.V.T.N.U.
RENTAS	18/11/2017	LIQUIDACIONES EUSKALTEGI MUNICIPAL
RENTAS	20/11/2017	LIQUIDACIONES I.C.I.O., MULTAS, OVP, ZANJAS
RENTAS	21/11/2017	DEVOLUCION I.B.I. MODIFICACION VALOR CAT. Y TIPO. (000084/2017)
RENTAS	21/11/2017	DEVOLUCION I.B.I. MODIFICACION VALOR CATASTRAL (000085/2017)
RENTAS	21/11/2017	DEVOLUCION I.B.I. MODIFICACION VALOR CATASTRAL (000086/2017)



RENTAS	21/11/2017	DEVOLUCION PARTE PROPORCIONAL BAJA I.V.T.M. (000087/217)
RENTAS	21/11/2017	LIQUIDACIONES P.P. CULTURA
RENTAS	23/11/2017	DESESTIMACION RECURSO I.I.V.T.N.U. (000055/2017)
RENTAS	23/11/2017	DESESTIMACION RECURSO I.I.V.T.N.U. (000056/2017)
RENTAS	23/11/2017	DEVOLUCION MATRICULA CURSO SANTA CLARA (000088/2017-DEVOL)
RENTAS	24/11/2017	DESESTIMACION RECURSO I.I.V.T.U (000057/2017)
RENTAS	25/11/2017	LIQUIDACIONES I.I.V.T.U.N.
RENTAS	28/11/2017	ESTIMACION RECURSO I.I.V.T.U.N. (000058/2017)
RENTAS	28/11/2017	DEVOLUCION Y ANULACION I.V.T.M (000089/2017)
RENTAS	28/11/2017	DEVOLUCION I.C.I.O. BONIFICACION TIPO I.T.E. (000090/2017)
RENTAS	29/11/2017	ACUMULACION Y DEVOLUCION I.B.I. CORRECCION V. CAS. (000091/2017)
RENTAS	01/12/2017	ANULACION I.C.I.O. (000060/2017-RECURSO)
RENTAS	01/12/2017	DEVOLUCION DIFERENCIA VALORACION I.C.I.O. (000093/2017)
RENTAS	01/12/2017	DEVOLUCION DIFERENCIA VALORACION I.C.I.O. (000094/2017)
RENTAS	04/12/2017	DESESTIMACIÓN RECURSO IBI (000063/2017)
RENTAS	04/12/2017	DEVOLUCIÓN IBI 50% POR COPROPIETARIO (000095/2017)
RENTAS	05/12/2017	DEVOLUCION MATRICULA EUSKALTEGI (000096/2017-DEVOL)
RENTAS	05/12/2017	BONIFICACION 100 % I.I.V.T.U. RESIDENCIA HABITUAL (000064/2017)
RENTAS	05/12/2017	BONIFICACION 100 % I.I.V.T.U. RESIDENCIA HABITUAL (000065/2017)
RENTAS	05/12/2017	BONIFICACION 100 % I.I.V.T.U. RESIDENCIA HABITUAL (000066/2017)
RENTAS	05/12/2017	LIQUIDACIONES I.A.E



RENTAS	07/12/2017	LIQUIDACIONES ALQUILERES, AYDO, KIOSKOS, MCDO Y CENTRO DÍA
RENTAS	07/12/2017	ANULAR EN RECAUDACION VOLUNTARIA LIQUIDACIONES NOVIEMBRE
RENTAS	07/12/2017	ANULAR EN RECAUDACION EJECUTIVA LIQUIDACIONES NOVIEMBRE
RENTAS	07/12/2017	DEVOLUCION I.B.I. POR SEGREGACION (000097/2017)
RENTAS	11/12/2017	REDUCCION SANCION 30 % (000067/2017)
RENTAS	12/12/2017	DEVOLUCION I.C.I.O. VALORACION FINAL OBRAS (000098/2017)
RENTAS	12/12/2017	ACUMULACION Y DEVOLUCION I.B.I. CORRECCION V. CAS. (000099/2017)
RENTAS	13/12/2017	ESTIMACION RECURSO I.I.V.T.U.N. DECREMENTO (000068/2017)
RENTAS	13/12/2017	ESTIMACION RECURSO I.I.V.T.U.N. DECREMENTO (000069/2017)
RENTAS	13/12/2017	ESTIMACION RECURSO I.I.V.T.U.N. DECREMENTO (000070/2017)
RENTAS	13/12/2017	LIQUIDACIONES I.B.I.
RENTAS	14/12/2017	LIQUIDACIONES EUSKALTEGI MUNICIPAL
RENTAS	15/12/2017	ESTIMACION PARCIAL RECURSO I.I.V.T.U.N. (000071/2017)
BIENESTAR	16/01/2017	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
BIENESTAR	23/02/2017	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
BIENESTAR	07/03/2017	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
BIENESTAR	07/03/2017	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
BIENESTAR	07/03/2017	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
BIENESTAR	16/03/2017	Ayudas Económicas municipales
BIENESTAR	16/03/2017	Ayudas Económicas municipales
BIENESTAR	16/03/2017	Ayudas Económicas municipales
BIENESTAR	23/03/2017	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad



BIENESTAR	18/04/2017	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
BIENESTAR	18/04/2017	Ayudas Económicas municipales
BIENESTAR	24/04/2017	Ayudas Económicas municipales
BIENESTAR	02/05/2017	Ayudas Económicas municipales
BIENESTAR	10/05/2017	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
BIENESTAR	25/05/2017	Ayudas Económicas municipales
BIENESTAR	12/06/2017	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
BIENESTAR	13/07/2017	Ayudas Económicas municipales
BIENESTAR	17/07/2017	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
BIENESTAR	17/07/2017	Ayudas Económicas municipales
BIENESTAR	01/08/2017	Ayudas Económicas municipales
BIENESTAR	02/08/2017	Ayudas Económicas municipales
BIENESTAR	02/08/2017	Ayudas Económicas municipales
BIENESTAR	02/08/2017	Ayudas Económicas municipales
BIENESTAR	02/08/2017	Ayudas Económicas municipales
BIENESTAR	07/08/2017	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
BIENESTAR	09/08/2017	Ayudas Económicas municipales
BIENESTAR	10/08/2017	Ayudas Económicas municipales
BIENESTAR	21/08/2017	Ayudas Económicas municipales
BIENESTAR	24/08/2017	Ayudas Económicas municipales
BIENESTAR	21/09/2017	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
BIENESTAR	18/09/2017	Tarjeta de estacionamiento provisional para personas con discapacidad
BIENESTAR	21/09/2017	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
BIENESTAR	21/09/2017	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
BIENESTAR	21/09/2017	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
BIENESTAR	03/10/2017	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
BIENESTAR	03/10/2017	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
BIENESTAR	03/10/2017	Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad
BIENESTAR	03/10/2017	Ayudas Económicas de Urgencia Social
BIENESTAR	11/10/2017	Ayudas Económicas de Urgencia Social
BIENESTAR	03/11/2017	Ayudas Económicas de Urgencia Social
BIENESTAR	06/11/2017	Ayudas Económicas de Urgencia



		Social
BIENESTAR	06/11/2017	Ayudas Económicas de Urgencia Social
BIENESTAR	10/11/2017	Ayudas Económicas de Urgencia Social
BIENESTAR	10/11/2017	Ayudas Económicas de Urgencia Social
BIENESTAR	10/11/2017	Ayudas Económicas de Urgencia Social

1

DECRETO DE ALCALDÍA

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Bilbao ha requerido de este Ayuntamiento la remisión de expediente administrativo relativo a **“Desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación por responsabilidad patrimonial interpuesta por el demandante ante el Ayuntamiento de Portugalete, a consecuencia de daños producidos en su embarcación”**, para recurso contencioso-administrativo que se sigue como **Procedimiento Abreviado 284/2017** interpuesto por **D. J.M. DEL R.**

Dado que en la fecha del siniestro, este Ayuntamiento tenía asegurada su responsabilidad patrimonial y civil con la Aseguradora **ZURICH INSURANTE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA**, cuya póliza asimismo incluye la defensa jurídica del asegurado ante reclamaciones por el ramo asegurado, procede nombrar a los Procuradores de Tribunales y Letrados que ha facilitado la citada Aseguradora, para la representación y defensa de este Ayuntamiento en el meritado recurso contencioso-administrativo.

Vistas las facultades que atribuye a esta Alcaldía el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación de pertinente aplicación,

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO- Instar a la Secretaría General de la Corporación y Servicios Municipales, que por razón de la materia corresponda, a la preparación de copia autenticada del expediente administrativo relativo a **“Desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación por responsabilidad patrimonial interpuesta por el demandante ante el Ayuntamiento de Portugalete, a consecuencia de daños producidos en su embarcación”** y a foliarlo debidamente para su remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Bilbao, para recurso contencioso-administrativo **Procedimiento Abreviado 284/2017**.



SEGUNDO.- Emplazar, si los hubiere, a cuantos aparezcan interesados en el expediente para que puedan comparecer y personarse en este recurso en el plazo de nueve días, por notificación del presente Decreto que habrá de hacerse en el plazo de cinco días, y en particular a **ZURICH INSURANTE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA.**

TERCERO.- Nombrar al procurador del Colegio de Procuradores de Bizkaia **D. GONZALO AROSTEGUI GÓMEZ** y al letrado del Colegio de Abogados del Señorío de Bizkaia **D. CARLOS AROSTEGUI GÓMEZ**, para la representación y defensa, respectivamente, de este Ayuntamiento en el recurso contencioso-administrativo **Procedimiento Abreviado 284/2017** otorgándoles poder general para pleitos, si fuera necesario, ante Notario de Portugalete.

CUARTO.- Una vez el expediente administrativo a que se refiere al apartado precedente del presente Decreto, se encuentre completo, foliado, autenticado y acompañado de un índice asimismo autenticado, remitirlo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Bilbao.

QUINTO.- Dar conocimiento del presente Decreto al Pleno de la Corporación para su conocimiento en la siguiente sesión que celebre y notificar a los interesados en legal forma.

2

DECRETO DE ALCALDÍA

Nuestro centenario Código Civil determina la competencia del Alcalde para autorizar el matrimonio en forma civil en aquellos municipios, que como el nuestro, no cuentan con Juez de Primera Instancia encargado del Registro Civil, si bien la Ley 35/1994 de 23 de diciembre, modificó determinados artículos del Código Civil, generalizando a todos los municipios el régimen competencial de celebración de matrimonios.

Por otra parte viene siendo habitual en el actual mandato municipal el deseo de vecinos de nuestro municipio ser casados por la Autoridad Municipal, aunque también el Juez de Paz pueda realizar tal acto, existiendo por parte de esta Alcaldía plena comprensión para facilitar a los vecinos la realización de tal importante decisión de su esfera personal.

La Legislación local permite que determinadas facultades del Alcalde puedan ser delegadas por éste a favor de otros concejales aunque no pertenezcan a la Comisión de Gobierno, encontrándose la de autorizar el matrimonio entre las facultades que puedan ser objeto de delegación a cualquier Concejale de la Corporación, que tendría la naturaleza y régimen jurídico asignada a las delegaciones especiales para cometido específico. Y habiendo solicitado la Teniente de Alcalde **D^a. MARÍA JOSÉ BLANCO GAVIEIRO** ser delegada por esta Alcaldía para autorizar el matrimonio que en la parte dispositiva constará y vistas las facultades que la legislación vigente atribuye a esta Alcaldía, en particular Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 21 y 23.4, y restante legislación de pertinente aplicación:



VENGO A DISPONER:

Primero: Delegar en la Teniente de Alcalde **D^a. MARÍA JOSÉ BLANCO GAVIEIRO** la facultad de autorizar el matrimonio de **D^o. E. R. M.** y **D^a A. C. R.** a celebrar en esta Casa Consistorial el próximo día **02** de **Diciembre** de 2017.

Segundo: El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia.

Tercero: El presente Decreto será notificado a todos los interesados y se dará cuenta al Pleno, para su conocimiento, en la siguiente sesión que se celebré.

3

DECRETO DE ALCALDÍA

Nuestro centenario Código Civil determina la competencia del Alcalde para autorizar el matrimonio en forma civil en aquellos municipios, que como el nuestro, no cuentan con Juez de Primera Instancia encargado del Registro Civil, si bien la Ley 35/1994 de 23 de diciembre, modificó determinados artículos del Código Civil, generalizando a todos los municipios el régimen competencial de celebración de matrimonios.

Por otra parte viene siendo habitual en el actual mandato municipal el deseo de vecinos de nuestro municipio ser casados por la Autoridad Municipal, aunque también el Juez de Paz pueda realizar tal acto, existiendo por parte de esta Alcaldía plena comprensión para facilitar a los vecinos la realización de tal importante decisión de su esfera personal.

La Legislación local permite que determinadas facultades del Alcalde puedan ser delegadas por éste a favor de otros concejales aunque no pertenezcan a la Comisión de Gobierno, encontrándose la de autorizar el matrimonio entre las facultades que puedan ser objeto de delegación a cualquier Concejale de la Corporación, que tendría la naturaleza y régimen jurídico asignada a las delegaciones especiales para cometido específico. Y habiendo solicitado la Teniente de Alcalde **D^a. MARÍA JOSÉ BLANCO GAVIEIRO** ser delegada por esta Alcaldía para autorizar el matrimonio que en la parte dispositiva constará y vistas las facultades que la legislación vigente atribuye a esta Alcaldía, en particular Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 21 y 23.4, y restante legislación de pertinente aplicación:

VENGO A DISPONER:



Primero: Delegar en la Teniente de Alcalde **D^a. MARÍA JOSÉ BLANCO GAVIEIRO** la facultad de autorizar el matrimonio de **D^o. A. A. P.** y **D^a T. DE J. G.B.** a celebrar en esta Casa Consistorial el próximo día **02** de **Diciembre** de 2017.

Segundo: El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia.

Tercero: El presente Decreto será notificado a todos los interesados y se dará cuenta al Pleno, para su conocimiento, en la siguiente sesión que se celebre.

4

DECRETO DE ALCALDÍA

La aplicación presupuestaria 09.1500.22799, gestionada por el área municipal de Urbanismo y Vivienda, disponía, en el borrador de presupuesto para 2017, de 20.000,00 € de crédito inicial.

Durante la tramitación de la aprobación del presupuesto, esta aplicación se vio incrementada en 30.000,00 €, tras la admisión de la enmienda parcial número 11, presentada por el grupo municipal EAJ/PNV.

Dicha enmienda se refería a las acciones derivadas del Plan estratégico para el Casco Histórico.

Vista la solicitud formulada por el departamento de Participación e Innovación Social para dotar la aplicación 01.9240.22606 con 12.000,00 €, al objeto de atender a los gastos del proyecto ARTIFIZIOAK.

Vista la autorización del Área de Urbanismo y Vivienda para realizar el decremento de dicha cantidad.

Visto el Expediente de Modificación de Crédito nº MC 2017/047 en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO tramitado al efecto.

De conformidad con las facultades que atribuye a esta Alcaldía el artículo 29.4 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

VENGO A DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de crédito nº 2017/047 en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO por importe de 12.000,00 € para transferir crédito entre distintas aplicaciones del presupuesto, según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria de gasto con créditos de baja:



Aplicación	Descripción	Importe
09.1500.22799	Otros trabajos exteriores; Urbanismo	12.000,00 €

Aplicación presupuestaria de gasto con altas de crédito:

Aplicación	Descripción	Importe
01.9240.22606	Actividades socioculturales; Participación e Innovación Social	12.000,00 €

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, de la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Departamento de Participación e Innovación Social y al Área municipal de Urbanismo y Vivienda.

5

DECRETO DE ALCALDÍA

El Departamento municipal de Urbanismo ha solicitado crédito por importe de 1.161,60 € para el abono de la última factura correspondiente al plan de control de calidad del proyecto de *“Mejora de la accesibilidad en la calle Lepanto: instalación de un ascensor”*.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 22 de noviembre, que considera adecuado utilizar parte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido en la Liquidación del Presupuesto 2016 para completar la financiación del citado proyecto (1.161,60 €).

Visto el Expediente de Modificación de Crédito nº MC 2017/048 tramitado al efecto en la modalidad de CRÉDITO ADICIONAL y considerando, según el informe emitido por la Intervención municipal, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por el artículo 34 de la Norma Foral 10/2003 de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia y el artículo 8 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria vigente.

De conformidad con las facultades que atribuye a esta Alcaldía el artículo 8.2 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, en relación con el artículo 34.3 de la Norma Foral 10/2003.

VENGO A DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Modificación de Crédito nº MC 2017/048 en la modalidad de CRÉDITO ADICIONAL con arreglo al siguiente detalle:



Gastos que se proponen incrementar:

Aplicación de gasto	Descripción	Importe
09.1502.60101	Instalación de ascensor en calle Lepanto	1.161,60 €

Especificación del recurso que financia el gasto propuesto:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales 2016 1.161,60 €
Concepto de ingreso: 87001- RTGG: Financiación Créditos Adicionales.

SEGUNDO.- Esta resolución es firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que el Departamento de Intervención procederá a introducir la modificación de crédito aprobada en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.

TERCERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, de la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

CUARTO.- El presente Decreto se notificará al Departamento municipal de Urbanismo.

6

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la solicitud formulada por el departamento de Informática municipal, para incrementar la dotación de la aplicación de gasto destinada a publicidad y propaganda del departamento de Nuevas tecnologías, por importe de 1.000,00 €, para realizar una campaña de publicitaria para dar a conocer los nuevos servicios de la APP municipal.

Visto el Expediente de Modificación de Crédito nº MC 2017/049 en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO tramitado al efecto.

De conformidad con las facultades que atribuye a esta Alcaldía el artículo 29.4 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

VENGO A DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de crédito nº 2017/049 en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO por importe de 1.000,00 € para transferir crédito entre distintas aplicaciones del presupuesto, según el siguiente detalle:



Aplicación presupuestaria de gasto con créditos de baja:

Aplicación	Descripción	Importe
12.9203.22111	Útiles y herramientas; Informática	1.000,00

Aplicación presupuestaria de gasto con altas de crédito:

Aplicación	Descripción	Importe
12.9200.22603	Publicidad y propaganda; NNTT	1.000,00 €

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, de la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los Departamentos municipales de Nuevas Tecnologías y de Informática.

7

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el escrito presentado por el Departamento de Bienestar Social, en el que se solicita la ampliación de la dotación de la aplicación de gasto destinada a la adquisición de enseres para los Centros Sociales Municipales, por importe de 5.700,00 €

Visto el Expediente de Modificación de Crédito nº MC 2017/050 en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO tramitado al efecto y considerando que, según informe emitido por la Intervención municipal, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

De conformidad con las facultades que atribuye a esta Alcaldía el artículo 29.3 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

VENGO A DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de crédito nº 2017/050 en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO por importe de 5.700,00 € para transferir crédito entre distintas aplicaciones del presupuesto, según el siguiente detalle:



Aplicación presupuestaria de gasto con créditos de baja:

Aplicación	Descripción	Importe
06.2311.22699	Otros gastos diversos; Tercera Edad	5.700,00 €

Aplicación presupuestaria de gasto con altas de crédito:

Aplicación	Descripción	Importe
06.2311.62599	Otros enseres; Tercera Edad	5.700,00 €

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, de la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Área de Bienestar Social.

8

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el escrito presentado por el Departamento de Educación, Juventud y Deportes, en el que se solicita la creación y dotación de una aplicación de gasto destinada a la adquisición de mobiliario para el Euskaltegi Municipal, por importe de 653,00 €.

Visto el Expediente de Modificación de Crédito nº MC 2017/051 en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO tramitado al efecto y considerando que, según informe emitido por la Intervención municipal, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

De conformidad con las facultades que atribuye a esta Alcaldía el artículo 29.3 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

VENGO A DISPONER:



PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de crédito nº 2017/051 en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO por importe de 653,00 € para transferir crédito entre distintas aplicaciones del presupuesto, según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria de gasto con créditos de baja:

Aplicación	Descripción	Importe
07.3351.22603	Publicidad y propaganda; Euskaltegi	580,12 €
07.3351.22699	Otros gastos diversos; Euskaltegi	72,88 €
TOTAL		653,00 €

Aplicación presupuestaria de gasto con altas de crédito:

Aplicación	Descripción	Importe
07.3351.62501	Mobiliario; Euskaltegi	653,00 €

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, de la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Área de Educación, Juventud y Deportes.

9

DECRETO DE ALCALDÍA

El departamento de cultura presentó ante el Gobierno Vasco, mediante decreto de alcaldía de 28 de junio de 2017, solicitud de subvención para la renovación de fondos de la biblioteca municipal, al amparo de la Orden de 22 de junio de 2017, del Consejero de Cultura y Política lingüística.

A fecha del presente decreto la convocatoria sigue sin resolver.

La cantidad prevista a recibir es de 7.793,00 €, que, según la convocatoria, debe gastarse dentro del ejercicio 2017.

No existiendo crédito suficiente en la aplicación correspondiente, el departamento de cultura presenta solicitud, para incrementar la dotación de la aplicación de gasto destinada a libros, revistas y otras publicaciones de la Biblioteca municipal, por importe de 7.800,00 €, para la adquisición de fondo bibliográfico.

Visto el Expediente de Modificación de Crédito nº MC 2017/052 en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO tramitado al efecto.



De conformidad con las facultades que atribuye a esta Alcaldía el artículo 29.4 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

VENGO A DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de crédito nº 2017/052 en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO por importe de 7.800,00 € para transferir crédito entre distintas aplicaciones del presupuesto, según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria de gasto con créditos de baja:

Aplicación	Descripción	Importe
08.3343.48005	Becas banda de música	7.800,00 €

Aplicación presupuestaria de gasto con altas de crédito:

Aplicación	Descripción	Importe
08.3321.22002	Libros, revistas y otras publicaciones; Biblioteca	7.800,00 €

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, de la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Departamento municipal de Cultura y a la Biblioteca Municipal.

10

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la solicitud formulada por el departamento de Cultura, para incrementar la dotación de la aplicación de gasto destinada a actividades socioculturales del programa de promoción y uso del euskara, por importe de 6.109,00 €, para atender a los gastos previstos hasta final del año 2017.

Visto el Expediente de Modificación de Crédito nº MC 2017/053 en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO tramitado al efecto.



De conformidad con las facultades que atribuye a esta Alcaldía el artículo 29.4 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

VENGO A DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de crédito nº 2017/053 en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO por importe de 6.109,00 € para transferir crédito entre distintas aplicaciones del presupuesto, según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria de gasto con créditos de baja:

Aplicación	Descripción	Importe
08.3340.22699	Otros gastos diversos; Otras actividades socioculturales	1.500,00 €
08.3340.48109	Transferencias a entidades sin fines de lucro; Otras actividades socioculturales	1.480,00 €
08.3380.22699	Otros gastos diversos; Festejos	949,00 €
08.3380.48005	Premios; Festejos	2.180,00 €
	TOTAL	6.109,00 €

Aplicación presupuestaria de gasto con altas de crédito:

Aplicación	Descripción	Importe
08.3350.22606	Actividades socioculturales; Promoción y uso del euskera	6.109,00 €

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, de la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al área municipal de Cultura.

Vista la solicitud formulada por el departamento de Obras, para incrementar la dotación de dos aplicaciones de gasto, por importe de 10.000,00 €, de los programas de vías



públicas y aguas, por falta de consignación, para atender a los gastos previstos hasta final del año 2017, detrayendo el crédito de una aplicación de gastos del programa de Urbanismo.

El departamento de Urbanismo ha prestado su conformidad a la transferencia.

Visto el Expediente de Modificación de Crédito nº MC 2017/054 en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO tramitado al efecto.

De conformidad con las facultades que atribuye a esta Alcaldía el artículo 29.4 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

VENGO A DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de crédito nº 2017/054 en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO por importe de 10.000,00 € para transferir crédito entre distintas aplicaciones del presupuesto, según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria de gasto con créditos de baja:

Aplicación	Descripción	Importe
09.1500.22699	Otros gastos diversos; Urbanismo	10.000,00 €

Aplicación presupuestaria de gasto con altas de crédito:

Aplicación	Descripción	Importe
04.1530.21201	Reparación de maquinaria; Vías públicas	4.000,00 €
04.1610.62302	Mejoras en la red de agua; Aguas	6.000,00 €
	TOTAL	10.000,00 €

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, de la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las áreas municipales de Obras y Urbanismo.



DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la solicitud formulada por el departamento de Urbanismo, para incrementar la dotación de la aplicación de gasto de otros trabajos exteriores del programa de Juventud, por importe de 22.400,00 €, para atender a los gastos previstos hasta final del año 2017, detrayendo el crédito de una aplicación de gastos del programa de Urbanismo.

Visto el Expediente de Modificación de Crédito nº MC 2017/055 en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO tramitado al efecto.

De conformidad con las facultades que atribuye a esta Alcaldía el artículo 29.4 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

VENGO A DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de crédito nº 2017/055 en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO por importe de 22.400,00 € para transferir crédito entre distintas aplicaciones del presupuesto, según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria de gasto con créditos de baja:

Aplicación	Descripción	Importe
09.1500.22799	Plan estratégico Casco Histórico ;Urbanismo	22.400,00 €

Aplicación presupuestaria de gasto con altas de crédito:

Aplicación	Descripción	Importe
07.3342.22799	Otros trabajos exteriores; Juventud	22.400,00 €

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, de la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las áreas municipales de Educación, Juventud y Deportes y Urbanismo.



13

DECRETO DE ALCALDÍA

El pleno de 30 de marzo de 2017 aprobó las bases de la convocatoria para la instalación de rótulos en euskera a los comerciantes locales, por importe de 2.200,00 €, y para las ayudas a personas adultas para el estudio del euskera, por importe de 12.000,00 €.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y aprobados gastos por importe de 1.595,07 €, en la primera de las convocatorias y 10.972,33 € en la segunda, el pleno de 27 de noviembre de 2017, aprobó la anulación del gasto pendiente en cada una de las convocatorias, por importe de 604,93 € y 1.027,67 € respectivamente.

Visto el escrito presentado por el Departamento de Promoción y uso del euskara, en el que se solicita la ampliación de la dotación de la aplicación de gasto denominada actividades socioculturales, por importe de 1.632,60 €, para atender a los gastos previstos hasta el fin del año 2017.

Visto el Expediente de Modificación de Crédito nº MC 2017/056 en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO tramitado al efecto y considerando que, según informe emitido por la Intervención municipal, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

De conformidad con las facultades que atribuye a esta Alcaldía el artículo 29.3 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

VENGO A DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de crédito nº 2017/056 en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO por importe de 1632,60 € para transferir crédito entre distintas aplicaciones del presupuesto, según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria de gasto con créditos de baja:

Aplicación	Descripción	Importe
01.3350.47101	Ayudas a comerciantes; Promoción y uso del Euskera	604,93 €
01.3350.48001	Ayudas aprendizaje euskera adultos; Promoción y uso del Euskera	1.027,67 €
	TOTAL	1.632,60 €



Aplicación presupuestaria de gasto con altas de crédito:

Aplicación	Descripción	Importe
01.3350.22606	Actividades socioculturales; Promoción y uso del Euskera	1.632,60 €

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, de la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al departamento de Promoción y uso del Euskara.

14

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la solicitud formulada por el departamento de Cultura, para incrementar la dotación de la aplicación de gasto de otros trabajos exteriores del programa de actividades culturales, por importe de 2.239,00 €, para atender a los gastos previstos hasta final del año 2017.

Visto el Expediente de Modificación de Crédito nº MC 2017/057 en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO tramitado al efecto.

De conformidad con las facultades que atribuye a esta Alcaldía el artículo 29.4 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

VENGO A DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de crédito nº 2017/057 en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO por importe de 2.239,00 € para transferir crédito entre distintas aplicaciones del presupuesto, según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria de gasto con créditos de baja:

Aplicación	Descripción	Importe
08.3340.48005	Premios; Otras actividades culturales	239,00 €
08.3343.22699	Otros gastos diversos; Banda de Música	2.000,00 €
	TOTAL	2.239,00 €



Aplicación presupuestaria de gasto con altas de crédito:

Aplicación	Descripción	Importe
08.3340.22799	Otros trabajos exteriores; Otras actividades socioculturales	2.239,00 €

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, de la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al área municipal de Cultura.

15

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el escrito presentado por el Departamento de Tesorería, en el que se solicita la ampliación de la dotación de la aplicación de gasto denominada “Gastos pago de tributos con tarjeta de crédito”, por importe de 110,00 €, para atender a los gastos previstos hasta el fin del año 2017.

Visto el Expediente de Modificación de Crédito nº MC 2017/058 en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO tramitado al efecto y considerando que, según informe emitido por la Intervención municipal, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

De conformidad con las facultades que atribuye a esta Alcaldía el artículo 29.3 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

VENGO A DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de crédito nº 2017/058 en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO por importe de 110,00 € para transferir crédito entre distintas aplicaciones del presupuesto, según el siguiente detalle:



Aplicación presupuestaria de gasto con créditos de baja:

Aplicación	Descripción	Importe
03.9340.22002	Libros, revistas y otras publicaciones; Tesorería	110,00 €

Aplicación presupuestaria de gasto con altas de crédito:

Aplicación	Descripción	Importe
03.9340.36901	Gastos pago tributos con tarjeta de crédito; Tesorería	110,00 €

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, de la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al departamento de Tesorería.

16

DECRETO DE ALCALDÍA

La aplicación presupuestaria 09.1500.22799, gestionada por el área municipal de Urbanismo y Vivienda, disponía, en el borrador de presupuesto para 2017, de 20.000,00 € de crédito inicial.

Durante la tramitación de la aprobación del presupuesto, esta aplicación se vio incrementada en 30.000,00 €, tras la admisión de la enmienda parcial número 11, presentada por el grupo municipal EAJ/PNV.

Dicha enmienda se refería a las acciones derivadas del Plan estratégico para el Casco Histórico.

Vista la solicitud formulada por el Obras y Espacios Públicos Urbanos para dotar la aplicación 04.1530.60101 con 10.000,00 €, al objeto de atender a los gastos de la adquisición de alumbrado ornamental para el Casco Viejo.

Vista la autorización del Área de Urbanismo y Vivienda para realizar el decremento de dicha cantidad.

Visto el Expediente de Modificación de Crédito nº MC 2017/059 en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO tramitado al efecto.



De conformidad con las facultades que atribuye a esta Alcaldía el artículo 29.4 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

VENGO A DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de crédito nº 2017/059 en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO por importe de 10.000,00 € para transferir crédito entre distintas aplicaciones del presupuesto, según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria de gasto con créditos de baja:

Aplicación	Descripción	Importe
09.1500.22799	Plan estratégico Casco Histórico; Urbanismo	10.000,00 €

Aplicación presupuestaria de gasto con altas de crédito:

Aplicación	Descripción	Importe
04.1530.60101	Reposición elementos en vías públicas; Obras	10.000,00 €

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, de la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Departamento de Obras y Espacios Públicos Urbanos y al Área municipal de Urbanismo y Vivienda.

OTRAS RESOLUCIONES

4.- Preguntas

5.- Ruegos

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Ezkerra Fernández quien desea realizar un Ruego:

Hemos comentado en alguna otra ocasión e incluso presentado una moción la necesidad de mejorar la visibilidad en los pasos de peatones de la avenida Carlos VII. Es esta arteria de la villa una zona bien iluminada, pero que paradójicamente, presenta problemas en la visibilidad para los conductores.

Así nos lo han puesto de manifiesto diversos conductores que nos comentan, y nosotros hemos podido comprobar, las dificultades de visibilidad que se dan en los pasos de peatones.



Portugaleteko Udala
Ayuntamiento de Portugalete

Estos conductores nos han manifestado la necesidad de tomar algún tipo de medidas para mejorar tanto la seguridad del tráfico, como la de los portugalujos y portugalujas que circulan por esta arteria de la villa.

Es por ello por lo que, desde este grupo municipal, solicitamos al Equipo de Gobierno que, **se planteen y ejecuten medidas a fin de mejorar la situación antes descrita**, bien instalando bandas reflectantes en el suelo, bien señalización luminosa que facilite la visión a los conductores, u otras soluciones que siendo técnicamente viables produzcan el efecto deseado.

El Sr. ALCALDE, no habiendo más asuntos que tratar, da por finalizada la sesión a las 11:55 horas del día de la fecha, de lo cual, yo, como Secretaria General, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Mikel Torres Lorenzo

Begoña Serra Ispizua